



MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE
LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY DE IMPULSO ESTRATÉGICO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TURISMO NACIONAL

Los Congresistas de la República que suscriben, **Magally Santisteban Suclupe** y **Luis Arturo Alegría García**, integrantes del Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, ejerciendo el derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE IMPULSO ESTRATÉGICO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TURISMO NACIONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Declaratoria de interés nacional

Declárase de interés nacional el turismo, la actividad turística y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país.

Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Artículo 2.- Objeto de la Ley

El objetivo es impulsar el crecimiento sostenido y competitivo del turismo nacional mediante beneficios tributarios, financiamiento preferencial, desarrollo de infraestructura, transformación digital, marketing internacional e innovación. También se busca fomentar la sostenibilidad y la inclusión, promoviendo la participación de los gobiernos locales y regionales en la gestión y gobernanza del desarrollo turístico. Estas medidas fortalecerán la economía, modernizarán los servicios y posicionarán al Perú como un destino turístico de clase mundial.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Aplica a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas del sector turístico formalizado, así como a asociaciones comunitarias y emprendimientos sociales vinculados al turismo.

Artículo 4.- Principios de la actividad turística

Son principios de la actividad turística los siguientes:

4.1 Prevención: El desarrollo de la actividad turística comprende medidas necesarias para prevenir impactos negativos sobre el ambiente donde se desarrolla, a fin de lograr un equilibrio armonioso entre la actividad y el entorno.

4.2 Inclusión: El turismo promueve la incorporación económica, social, política y cultural de los grupos sociales excluidos y vulnerables, y de las personas con discapacidad de cualquier tipo que limite su desempeño y participación en la sociedad. Esto incluye el comercio justo en la artesanía.

4.3 No discriminación: La práctica del turismo debe constituir un medio de desarrollo individual y colectivo, respetando la igualdad de género, diversidad cultural y grupos vulnerables de la población.

4.4 Fomento de la inversión privada: El Estado fomenta y promueve la participación de la inversión privada en el desarrollo turístico que contribuya al desarrollo local y regional, la generación de empleo, mejora de la calidad de vida de la población anfitriona y de su entorno, mejora de la experiencia turística del visitante y transformación de recursos turísticos en productos turísticos sostenibles.

4.5 Descentralización: El desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población.

4.6 Calidad: El Estado, en coordinación con los distintos actores de la actividad turística, debe promover e incentivar la calidad de los destinos turísticos para la satisfacción de los turistas, así como acciones y mecanismos que permitan la protección de sus derechos.

4.7 Competitividad: El desarrollo del turismo debe realizarse promoviendo condiciones favorables para la iniciativa privada, incluyendo la inversión nacional y extranjera, de manera que posibilite la existencia de una oferta turística competitiva.

4.8 Comercio justo en el turismo: La actividad turística busca promover una distribución equitativa de los beneficios económicos obtenidos en favor de la población del destino turístico donde se generan.

4.9 Cultura turística: El Estado promueve la participación y compromiso de la población en general y de los actores involucrados en la actividad turística en la generación de condiciones que permitan el desarrollo del turismo, fomentando su conocimiento, fortalecimiento y desarrollo sostenible.

4.10 Identidad: El desarrollo del turismo contribuye a fortalecer el proceso de identidad e integración nacional, promoviendo en especial la identificación, rescate y promoción del patrimonio inmaterial con participación y beneficio de las poblaciones locales.

4.11 Conservación: El desarrollo de la actividad turística no debe afectar ni destruir las culturas vivas ni los recursos naturales, debiendo promover la conservación de estos. La actividad turística está sustentada en el rescate y revaloración de la cultura ancestral.

4.12 Gobernanza: El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de ente rector, deberá establecer con los gobiernos regionales y locales vínculos de coordinación, colaboración y cooperación en

la planificación y desarrollo de estrategias y actividades turísticas. Estos procesos deben realizarse de forma clara, transparente y orientada a garantizar el desarrollo sostenible del sector turístico.

4.13 Conservación: El desarrollo de la actividad turística no debe afectar ni destruir las culturas vivas, los recursos naturales, los recursos culturales, debiendo promover la conservación, protección y puesta en valor de estos. La actividad turística debe estar sustentada en la conservación de la diversidad biológica y los ecosistemas, así como del rescate y revalorización de la cultura ancestral.

4.14 Equidad e igualdad: La práctica del turismo debe constituir un medio de desarrollo individual y colectivo, respetando la diversidad de las personas y grupos vulnerables de la población. También promueve el acceso e igualdad de oportunidades con todos los actores del sector, buscando beneficios de manera equitativa para un desarrollo turístico justo y accesible.

4.15 Formación continua: El Estado, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, promueve el fortalecimiento de capacidades y competencias de los gobiernos subnacionales y de la población vinculada a la actividad turística con miras a impulsar el aprendizaje continuo y contribuir con la estrategia del sector.

4.16 Identidad: El desarrollo del turismo contribuye a fortalecer el proceso de identidad e integración nacional, promoviendo en especial la identificación, rescate y promoción del patrimonio inmaterial con participación y beneficio de las poblaciones locales.

4.17 Innovación: El Estado promueve la innovación turística para aportar ventajas a los agentes del turismo y a la comunidad local, mejorar el valor de la experiencia turística y las competencias clave del sector turístico, con la finalidad de potenciar la competitividad turística y la sostenibilidad, mediante el impulso de la investigación, la gestión del conocimiento, la cultura creativa, el liderazgo, el desarrollo y tecnología en la creación o mejoramiento de productos, servicios o procesos, entre otros aspectos.

4.18 Interculturalidad: El desarrollo sostenible del turismo valora y promueve la incorporación de los conocimientos tradicionales y la identidad de las comunidades anfitrionas; garantizando su participación y el respeto de sus derechos colectivos.

4.19 Sostenibilidad: El desarrollo del turismo debe tener en cuenta los efectos económicos, sociales y ambientales; actuales y futuros, para satisfacer las necesidades de los visitantes, y de las comunidades anfitrionas, así como promover el uso de tecnologías limpias, energías renovables y la conservación de la biodiversidad en todas las actividades turísticas

CAPÍTULO II

ORGANISMO RECTOR

Artículo 5.- Competencia del Organismo Rector

Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de

turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras.

Artículo 6.- Funciones del organismo rector

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, adicionalmente a las funciones que le competen, de acuerdo con su Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cumple en materia de turismo las siguientes:

6.1 Aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional.

6.2 Desarrollar el producto turístico nacional a través del órgano regional competente, particularizando en cada caso las necesidades que demanden los destinos turísticos del país.

6.3 Coordinar, orientar y asesorar a los gobiernos regionales y locales en el desarrollo de las funciones asignadas en materia de turismo y artesanía, según corresponda.

6.4 Expedir los lineamientos para la elaboración y actualización del Inventario de Recursos y Atrativos Turísticos, así como organizarlo y mantenerlo actualizado.

6.5 Diseñar e implementar planes, proyectos, programas y lineamientos destinados al desarrollo y/o fortalecimiento de la actividad turística sostenible, en cuanto a lo que fuera de su competencia.

6.6 Coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión pública de interés turístico de nivel nacional y prestar apoyo para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, locales y otras entidades públicas que lo requieran.

6.7 Promover el desarrollo de la facilitación turística a través de la coordinación multisectorial, orientada a optimizar los servicios y procedimientos de ingreso, permanencia y salida de los turistas.

6.8 Emitir opinión técnica vinculante en materia turística respecto de los planes de uso turístico y reglamentos de uso turístico y recreativo de las áreas naturales protegidas, previa a su aprobación por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Emitir opinión técnica vinculante respecto de los planes de manejo forestal de las concesiones para ecoturismo y de los planes de manejo complementarios para realizar actividades turísticas como actividad secundaria dentro de las concesiones forestales, como requisito previo a su aprobación por la autoridad competente. El reglamento de la presente Ley establece los plazos máximos para la emisión de la opinión vinculante indicada.

6.9 Fomentar el desarrollo de planes, programas, proyectos u otros similares referidos al uso turístico del patrimonio arqueológico, cultural, histórico y artístico a cargo del Instituto Nacional de Cultura (INC), en cuanto a lo que no fuera de competencia de los gobiernos regionales o locales.

- 6.10 Ejercer el rol de autoridad sectorial competente en materia ambiental y aprobar la regulación ambiental de la actividad turística en el marco de lo dispuesto en la legislación ambiental nacional vigente.
- 6.11 Promover el fortalecimiento institucional en el sector turismo, fomentando los espacios de coordinación públicos y privados para la gestión y desarrollo de la actividad turística y la protección y seguridad al turista en cuanto a lo que no fuera de competencia de los gobiernos regionales o locales.
- 6.12 Formular los planes y estrategias nacionales de promoción del turismo interno y receptivo.
- 6.13 Coordinar con las autoridades competentes las acciones vinculadas a la elaboración de los instrumentos de gestión del patrimonio cultural inmueble de la Nación, en lo que respecta a su uso turístico, según lo previsto en el artículo 18 de la presente Ley.
- 6.14 Promover la formulación de normas de seguridad integral de los turistas y de acceso eficiente al sistema de administración de justicia.
- 6.15 Emitir opinión técnica respecto de los instrumentos de gestión del patrimonio cultural inmueble de la Nación en lo relativo a su uso turístico, como requisito previo para su aprobación.
- 6.16 Promover la creación de laboratorios, incubadoras, observatorios turísticos, centros de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), implementando sistemas y plataformas digitales para promover la innovación tecnológica y fortalecer las capacidades de los prestadores de servicios turísticos, artesanos, actores del sector, estudiantes y demás partes involucradas
- 6.17 Fomentar y coordinar con autoridades y el sector privado competente el desarrollo de la conectividad aérea, terrestre y acuática con el fin de facilitar el acceso a los destinos turísticos, así como, el desarrollo de la actividad turística
- 6.18 Diseñar e implementar planes, programas, iniciativas y proyectos destinados al fortalecimiento de capacidades de los actores públicos, privado y academia involucrados en la actividad turística, asimismo, facilitar la participación de la academia en proyectos de desarrollo turístico e investigación.
- 6.19 Promover incentivos mediante fondos concursables para la mejora de la calidad y competitividad de los servicios turísticos, así como la innovación en el sector turismo.
- 6.20 Implementar fideicomisos de crédito, de garantía o de administración destinados a la mejora de la calidad y competitividad de los servicios turísticos, la innovación en el sector turismo y ejecución de proyectos de inversión pública vinculados al sector turismo.
- 6.21 Fomentar la aplicación de la innovación tecnológica en la artesanía peruana a fin de hacerla más competitiva en los mercados, a través de la creación de nuevos productos, nuevos procesos de producción y nuevos procedimientos de comercialización.
- 6.22 Fomentar e incentivar la formación y capacitación en turismo a nivel nacional mediante su Organismo Público Ejecutor

Artículo 7.- Funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales

Los gobiernos regionales en materia de turismo y artesanía cumplen las funciones que prescribe la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Los gobiernos locales, en materia de turismo y artesanía, cumplen las funciones establecidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Esto incluye la realización de inversiones para el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios en artesanía.

CAPÍTULO III

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 8.- Comité Consultivo de Turismo

El Comité Consultivo de Turismo, en adelante el CCT, es un órgano de coordinación con el sector privado en el ámbito del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que tiene las siguientes funciones:

- a. Formular recomendaciones sobre acciones, lineamientos de política y normas relacionadas con la actividad turística.
- b. Canalizar la comunicación entre el sector público y privado a fin de lograr una visión conjunta sobre el sector, las políticas y estrategias de desarrollo a aplicar.
- c. Emitir opinión sobre los planes, programas y proyectos que se sometan a su consideración.
- d. Proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista.
- e. Proponer su reglamento interno y modificatorias al Ministro (a) de Comercio Exterior y Turismo para su aprobación.
- f. Otras funciones afines que se sometan a su consideración.

Artículo 9.- Comité Consultivo de Turismo

El Comité Consultivo de Turismo (CCT) está integrado por:

- a) Dos (2) representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, uno de los cuales es el Viceministro de Turismo, quien lo preside.
- b) Un (1) representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ).
- c) Un (1) representante de cada uno de los siguientes gremios de ámbito nacional:

- c.1 Cámara Nacional de Turismo (CANATUR).
- c.2 Universidades e instituciones educativas vinculadas al sector turismo.
- c.3 Colegio de Licenciados en Turismo del Perú.
- c.4 Federación Nacional de Guías de Turismo del Perú (FENAGUITURP).
- d) Un (1) representante de las cámaras regionales de turismo de la zona sur del país.
- e) Un (1) representante de las cámaras regionales de turismo de la zona centro del país.
- f) Un (1) representante de las cámaras regionales de turismo de la zona noramazónica del país.
- g) Un (1) representante del Ministerio del Interior.
- h) Un (1) representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

A solicitud del Presidente del CCT o de un número mayoritario de sus miembros, se puede invitar a otras entidades del sector público y privado, así como a profesionales especializados y académicos, a participar en el CCT para evaluar y considerar asuntos específicos.

Artículo 10.- Designación de los miembros del CCT

Los miembros del CCT se designan por resolución ministerial, refrendada por el Ministro(a) de Comercio Exterior y Turismo, a propuesta de las entidades y gremios que lo integran.

Artículo 11.- Comité consultivo regional de turismo

Los gobiernos regionales crean un comité consultivo regional de turismo con el fin de formular recomendaciones sobre lineamientos de políticas relacionadas con la actividad turística regional; establecer canales de comunicación entre el sector público y privado para lograr una visión conjunta sobre la actividad turística regional; emitir opinión sobre los planes, programas, proyectos e inversiones regionales; proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista; y otras consultas afines que se sometan a su consideración.

Artículo 12.- Plan Estratégico Nacional de Turismo

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) dentro de las políticas de Estado, como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de largo plazo en el ámbito nacional.

El proceso de elaboración y actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) es liderado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con la participación del gobierno nacional, los gobiernos regionales, gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil.

Artículo 13.- Plan estratégico regional de turismo

Los gobiernos regionales, de conformidad con su ley orgánica, aprueban el plan estratégico regional de turismo (PERTUR) como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región. El PERTUR identifica la vocación turística regional, en concordancia con los lineamientos establecidos en el PENTUR vigente. El reglamento de la presente ley establece sus componentes esenciales.

La elaboración del PERTUR es un proceso liderado por el gobierno regional, con la participación de los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil organizada en asociaciones vinculadas al turismo, al arte popular y/o clubes departamentales, provinciales y distritales reconocidos conforme a la ley 29363, que cuenta con la asistencia técnica del MINCETUR y considera los parámetros del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico o el que haga sus veces. El proceso es participativo e incluye fases de identificación y capacitación técnica de los agentes participantes. El PERTUR deberá contar con la opinión favorable del MINCETUR. Los planes de desarrollo turístico local deben guardar coherencia con el PERTUR de su región.

Los programas y proyectos priorizados en el PERTUR son considerados en el plan de desarrollo regional concertado y en los planes de desarrollo locales concertados, según corresponda.

Artículo 14.- Plan de destino

Los Entes Gestores de Destino elaboran sus Planes de Destino, como instrumento de planificación y gestión para el desarrollo sostenible del destino turístico. El Plan se elabora en concordancia a los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Turismo, Pentur y PERTUR vigentes. El reglamento de la ley establece sus principales componentes. La elaboración del Plan de Destino es un proceso liderado por los Entes Gestores de Destino, con la asistencia técnica del Mincetur.

Artículo 15.- Ente gestor de destino

Es un espacio de articulación de actores del sector público y privado que gestiona y coordina el desarrollo sostenible y competitivo de un destino turístico, con representatividad y reconocimiento, a través de la implementación de su Plan de Destino. Para el desarrollo de sus acciones podrá gestionar apoyo a través de mecanismos de cooperación técnica nacional o internacional y otros mecanismos que permitan su auto sostenimiento. Los aspectos referidos para su funcionamiento son aprobados mediante el reglamento de la presente Ley.

Artículo 16.- Sistema Integral de información turística

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo establece e implementa un sistema digital nacional de información para la gestión del turismo, en el marco del Sistema Estadístico Nacional. Este sistema recopila, procesa, analiza y difunde de manera oportuna la información estadística y turística relevante, con el fin de facilitar la toma de decisiones estratégicas.

El sistema se integra con plataformas de promoción turística, servicios de reservas en línea y herramientas de geolocalización, mejorando la experiencia de los visitantes. Asimismo, garantiza el acceso público a la información para promover la transparencia y facilitar la investigación académica.

Las entidades públicas y privadas facilitan, de manera oportuna y consistente, la información necesaria para asegurar la actualización permanente del sistema.

Artículo 17.- Cuenta Satélite de Turismo

La Cuenta Satélite de Turismo es un instrumento de medición económica del turismo, desarrollado sobre la base de un sistema de información estadístico subsectorial, que coadyuva a la toma de decisiones del sector. Es responsabilidad del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo su elaboración y actualización periódica con la participación de instituciones públicas y privadas vinculadas a la actividad turística. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) facilita las labores del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo requeridas para la elaboración de la Cuenta Satélite de Turismo.

Artículo 18.- Observatorio Turístico Regional

Se establecen observatorios turísticos en cada región para monitorear el impacto de las actividades turísticas en el desarrollo económico, social y ambiental. Estos observatorios generan informes periódicos sobre el desempeño del sector, recomiendan ajustes en las políticas locales y promueven la colaboración con universidades e instituciones de investigación para fortalecer la recopilación y el análisis de datos.

CAPÍTULO IV

RECURSOS TURÍSTICOS

Artículo 19.- Inventario de Recursos Turísticos y atractivos turísticos

19.1 Los gobiernos regionales, a través del órgano regional competente en materia de turismo, elaboran y mantienen actualizado el Inventario de recursos y atractivos turísticos de su circunscripción territorial, de acuerdo con los lineamientos y metodologías establecidos por el Mincetur.

19.2 Los gobiernos locales participan en la elaboración del Inventario Nacional de recursos y atractivos turísticos de manera coordinada con el órgano regional competente en materia de turismo.

19.3 El Inventario de recursos y atractivos turísticos constituyen una herramienta de planificación, gestión y promoción de inversiones para el Sector Turismo.

19.4 El Inventario de recursos y atractivos turísticos contienen información real, ordenada y sistematizada de los recursos y atractivos turísticos del país, que sirvan de base para los planes, proyectos, programas sectoriales y la priorización de acciones y estrategias integrales del sector público y privado que permitan mejorar la sostenibilidad y competitividad de la oferta turística nacional.

19.5 El Mincetur aprueba los instrumentos necesarios para la elaboración y actualización del Inventario Nacional de recursos y atractivos turísticos; asimismo, valida el cumplimiento de la metodología establecida para su posterior publicación en el SIIGTUR, el cual es administrada por el Ente Rector.

19.6 Los gobiernos regionales y locales deben cumplir de manera obligatoria las consideraciones mínimas establecidas por Mincetur en sus instrumentos emitidos, para el funcionamiento de los atractivos turísticos ubicados en su jurisdicción.

19.7 Los atractivos turísticos a cargo de los actores privados deben considerar implementar las consideraciones mínimas establecidas por Mincetur para su correcto funcionamiento.

Artículo 20.- Diversificación de la oferta turística

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación intersectorial, promueve el desarrollo e innovación de productos turísticos sostenibles, propiciando la responsable e idónea diversificación de la oferta turística nacional, integrándolos a través de corredores y circuitos de acuerdo con las exigencias del mercado nacional e internacional.

Artículo 21.- Uso turístico de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación

Mediante el plan de manejo o plan de uso turístico, se debe regular la utilización con fines turísticos de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, el mismo que es aprobado por el Instituto Nacional de Cultura (INC) o la autoridad que por ley tenga la competencia expresa sobre la conservación y gestión del bien, en coordinación y con la opinión previa del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 22.- Medidas excepcionales sobre la utilización de un recurso

Cuando la sobreutilización, desgaste, mal uso o cualquier otra situación análoga ponga en riesgo la conservación de un recurso turístico, el Estado puede dictar medidas que regulen o limiten su uso mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, debidamente fundamentado con los informes técnicos correspondientes. Cuando se trate de recursos turísticos ubicados en áreas naturales protegidas de administración nacional, la propuesta es planteada por el Ministerio del Ambiente.

CAPÍTULO V

PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN TURISMO

Artículo 23.- Promoción de la inversión en turismo

23.1 El Mincetur y los gobiernos regionales promueven las inversiones privadas y Mincetur coordina, dirige, diseña, formula, ejecuta y supervisa las inversiones públicas en recursos turísticos de las categorías sitios naturales, manifestaciones culturales y realizaciones técnicas, científicas y artísticas contemporáneas, así como en productos turísticos y en destinos turísticos a través de proyectos y

programas de inversiones en turismo y/o multifunción, con el fin de crear, instalar, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de brindar servicios públicos, que incluyen otros servicios públicos de interés, requeridos para impulsar el acondicionamiento turístico, a través de intervenciones integrales y multisectoriales. El acondicionamiento puede incluir intervenciones en el acceso directo, en el centro de soporte, en la capacidad de organización y gestión turística, infraestructura, equipo y/o mobiliario, promoción u otros elementos (tangibles e intangibles), que contribuyan a brindar facilidades al visitante. El desarrollo de estas inversiones puede ser impulsado por esquemas de financiamiento mixtos que consideren inversión pública y/o privada o de participación público – privada, u otro mecanismo de promoción de la inversión privada. El Anexo II de la presente Ley, señala el listado de instalaciones turísticas que pueden ser intervenidas en el marco de lo establecido en el presente numeral.

23.2 Asimismo, el MINCETUR, en coordinación con los Gobiernos Regionales y locales, y demás entidades competentes, promueve, dirige y supervisa los proyectos de inversión de índole turístico nacional.

23.3 También promueve la inversión privada en turismo a través de la identificación, evaluación y promoción de proyectos turísticos en el ámbito nacional; asimismo, difunde los diferentes mecanismos para la promoción de la inversión privada en turismo.

23.4 Los gobiernos regionales en sus planes de ordenamiento territorial pueden considerar la creación de Zona Especial de Desarrollo Turístico (ZEDT) conforme a lo señalado en el capítulo III del Título V de la presente Ley.

Artículo 24.- Incentivos para impulsar el desarrollo turístico y el crecimiento empresarial

24.1 Los incentivos para impulsar el desarrollo turístico y el crecimiento empresarial son:

24.1.1 Los activos fijos de establecimientos de hospedaje, agencias de viaje y turismo, restaurantes y otros vinculados a la prestación servicios turísticos, se pueden depreciar a razón del veinte (20%) anual. Los edificios y construcciones a los que se aplica el porcentaje de depreciación previsto en este artículo incluyen también al activo fijo afectado a la producción de rentas por la realización de espectáculos públicos culturales no deportivos.

24.1.2 La aplicación del Régimen Especial de Recuperación Anticipada en el sector turismo no estará sujeta a un monto mínimo de compromiso de inversión.

24.1.3 Para la determinación del Impuesto Temporal a los Activos Netos para el sector turismo se aplica la siguiente escala progresiva:

Periodo Tasa Activos netos

A partir del 1 de enero de 2026

0 % - Hasta S/ 1,000,000

0.05 % - De S/ 1,000,001 Hasta S/ 3,000,000

0.1 % - De S/ 3,000,001 Hasta S/ 7,000,000

0.2 % - De S/ 7,000,001 Hasta S/ 10,000,000

0.3 % - De S/ 10,000,001 Hasta S/ 15,000,000

0.4 % - Por el exceso de S/ 15,000,000

24.1.4 Las empresas del sector turismo que reviertan total o parcialmente su renta reinvertible en sí mismas o en otras la mejora de la calidad de servicios turísticos, constituidas en el país, tendrán derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente al 30% del monto reinvertido por un periodo de hasta 3 años.

24.1.4.1 La reinversión solo podrá realizarse en infraestructura, servicios y equipamientos exclusivos para el acondicionamiento turístico responsable, intervenciones para la conservación y recuperación de ecosistemas y servicios ecosistémicos del entorno turístico; economía circular, gestión de riesgos, mejora de procesos e innovación para sostenibilidad de los productos y destinos turísticos, la integración de tecnologías que benefician la promoción de la actividad turística responsable, así como la mejora de capital humano vinculada a los puntos anteriores y la cadena de valor turística sostenible.

24.1.4.2 Los bienes y servicios adquiridos con las rentas reinvertibles serán computados a su valor de adquisición, el cual en ningún caso podrá ser mayor al valor de mercado. Tratándose de bienes importados, se deducirán los impuestos de importación si fuere el caso.

24.1.4.3 Los programas de reinversión deberán ser presentados a la autoridad competente del Sector Turismo con copia a la SUNAT de forma anticipada al inicio de su ejecución, de acuerdo a los mecanismos que se dispongan para la aprobación de los referidos programas de reinversión.

24.1.4.4 Para el caso de las micro y pequeñas empresas, afectas al IGV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo al Crecimiento Empresarial, o el que haga sus veces, el crédito tributario por reinversión equivale al 50% del monto reinvertido por un periodo de hasta 5 años.

24.1.4.5 Mediante Decreto Supremo se aprobará la relación de bienes y servicios que serán materia del beneficio de reinversión; las características de los programas de reinversión, los mecanismos de aprobación de los referidos programas de reinversión, así como la forma, plazo y condiciones para el goce del beneficio de conformidad con el marco normativo vigente, sin perjuicio de la fiscalización posterior que pueda efectuar la SUNAT

Artículo 25.- Impuesto a la Renta

Se establece una tasa preferencial del 15% para el Impuesto a la Renta aplicable a las empresas del sector turístico durante los primeros diez años de vigencia de la presente ley.

Artículo 26.- Devolución Anticipada del IGV

Las empresas podrán recuperar el IGV pagado en inversiones en construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones turísticas.

Artículo 27.- Créditos Tributarios para Innovación

Las empresas del sector turismo que desarrollen plataformas tecnológicas, proyectos de digitalización y soluciones sostenibles podrán deducir el 150% de los costos incurridos.

Artículo 28.- Régimen Tributario Especial para MYPE Turísticas

28.1. Tasa Tributaria Reducida: Las micro y pequeñas empresas (MYPE) del sector turístico accederán a un régimen especial con tasas reducidas de Impuesto a la Renta:

- 10% durante los primeros cinco años.
- 15% del sexto al décimo año.

28.2. Facilidades de Formalización: Se establecerán programas de apoyo para facilitar la formalización de MYPE, incluyendo asistencia técnica y financiamiento para el cumplimiento de obligaciones tributarias.

28.4. Deducciones Especiales: Las MYPE podrán deducir el 150% de los gastos en capacitación, tecnología y sostenibilidad ambiental durante los primeros cinco años.

28.4. Exoneraciones Temporales: Exoneración del IGV para servicios turísticos brindados por MYPE durante los dos primeros años de operación formal.

28.5. Créditos Preferenciales: Acceso a líneas de crédito con tasas preferenciales para inversiones en infraestructura, tecnología y promoción turística.

28.6. Simplificación Administrativa: Implementación de trámites simplificados y plataformas digitales para el registro, declaración y pago de tributos.

Artículo 29.- Creación de un Fondo de Promoción Turística

Se declara de interés nacional la creación de un Fondo de Promoción Turística destinado a financiar campañas de promoción, ferias internacionales, programas de capacitación y desarrollo de productos turísticos.

1. El fondo será administrado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) en coordinación con el sector privado.
2. Los recursos del fondo provendrán de asignaciones presupuestarias, aportes del sector privado, cooperación internacional y otros ingresos específicos.
3. Se priorizarán acciones dirigidas a promover destinos emergentes, fomentar el turismo sostenible y mejorar la imagen internacional del Perú como destino turístico.

4. Se establecerán mecanismos de control y transparencia para el uso eficiente de los recursos asignados

Artículo 30.- Priorización de proyectos

30.1 Se consideran de interés nacional y prioritario, los proyectos que están en el marco del Sistema de Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión o el que haga sus veces, que se ubiquen al interior de sitios identificados como patrimonio natural (áreas naturales protegidas) o patrimonio cultural de la nación, para este efecto, la disponibilidad física del predio o terreno acreditada por los titulares de las entidades que administran dichos espacios, constituirá un mecanismo válido para la etapa de ejecución de los referidos proyectos.

30.2 En relación con las inversiones privadas éstas deben estar vinculadas directamente a la actividad turística con el objetivo principal de proporcionar servicios turísticos regulados en la presente Ley.

30.3 Dichas inversiones tienen como objetivo el contribuir en la generación de empleo, descentralización, competitividad y sostenibilidad de la oferta turística nacional. Las inversiones son un importante factor de desarrollo socioeconómico de las localidades donde se generan, promoviendo la participación de los principales actores involucrados y el desarrollo territorial a través de la actividad turística.

CAPÍTULO VI

DESTINOS TURÍSTICOS

Artículo 31.- Destinos turísticos

Es un espacio físico al cual se desplazan diferentes flujos de visitantes para consumir uno o más productos y experiencias turísticas debidamente estructurados en función a las necesidades de la demanda; además, puede contar con una imagen y/o marca que contribuya a su posicionamiento en el mercado con la cooperación y coordinación de los diversos actores vinculados a la actividad turística y constituye una unidad básica de análisis del sector.

Artículo 32.- Requisitos para la declaración de destino turístico

Para la identificación y caracterización de los destinos turísticos, el Mincetur establece criterios relacionados a las condiciones de la demanda, oferta, territorio e institucionalidad, a través de disposiciones o lineamientos, que son aplicados por los órganos regionales competentes en materia de turismo y comunicado al Mincetur para su publicación en el SIIGTUR. Los destinos turísticos identificados incluyen un listado de atractivos y productos turísticos, que sirven de base para los planes, proyectos, programas sectoriales y para la priorización de acciones y estrategias integrales del sector público y privado que permitan mejorar la sostenibilidad y competitividad de la oferta turística nacional.

Artículo 33.- Zonas Especiales de Desarrollo Turístico

Las Zonas Especiales de Desarrollo Turístico (ZEDT), son áreas debidamente delimitadas destinadas a promover condiciones habilitantes para el desarrollo de la inversión en destinos turísticos priorizados y sostenibles, que fomenten el empleo y contribuyan a la competitividad.

Las Zonas Especiales de Desarrollo Turístico cuentan con condiciones especiales e incentivos, distintas a las aplicadas en el resto del territorio nacional, destinadas a simplificar y mejorar las condiciones aplicables a las inversiones privadas en turismo, la realización de las actividades permitidas en dichos recintos; así como, infraestructura y servicios básicos.

Corresponde al gobierno nacional, emitir la declaratoria de necesidad pública e interés prioritario de las Zonas Especiales de Desarrollo Turístico, con la finalidad de:

- a) Asegurar la sostenibilidad de la actividad turística, la generación de empleo y la mejora de la calidad de vida de la población asentada en la zona.
- b) Promover el ordenamiento y organización del territorio, priorizando circuitos y corredores en destinos turísticos.
- c) Coadyuvar la recuperación y conservación de los servicios ecosistémicos y los ecosistemas que lo proveen, de conformidad con la normativa ambiental vigente.
- d) Impulsar el planeamiento y la gestión sostenible del turismo con la participación de todos los involucrados.
- e) Propiciar la participación del sector privado a través de fórmulas de colaboración que permitan la implementación de proyectos y programas de desarrollo turístico en la zona declarada.

Artículo 34.- Identificación y declaración de Zonas Especiales de Desarrollo Turístico

El Mincetur establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la identificación y declaración de Zonas Especiales de Desarrollo Turístico mediante Resolución Ministerial, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley.

La declaración de las Zonas Especiales de Desarrollo Turístico debe enmarcarse en los objetivos y estrategias de la Política Nacional de Turismo y Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).

Para la declaración de una Zona Especial de Desarrollo Turístico ubicadas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), se debe contar con la opinión técnica vinculante favorable del Ministerio del Ambiente.

Artículo 35.- Incorporación de las zonas de desarrollo turístico prioritario en el Plan de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional y Local

Las zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional deben ser incorporadas en lo que corresponda en las políticas nacionales de cada uno de los sectores y en el Plan de Ordenamiento Territorial Nacional, Regional y Local.

CAPÍTULO VII

PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 36.- Prestadores de servicios turísticos

Son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo reglamenta en cada caso, a través de decretos supremos, los requisitos, obligaciones y responsabilidades específicas que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos.

Las actividades con fines particulares ajenos a la prestación propia de los servicios turísticos, a los cuales dedican esfuerzos los prestadores de servicios turísticos, se encuentran fuera del alcance de las competencias del Mincetur.

Artículo 37.- Obligaciones generales de los prestadores de servicios turísticos

Los prestadores de servicios turísticos, en el desarrollo de sus actividades, deben cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con las normas, requisitos y procedimientos establecidos para el desarrollo de sus actividades.
2. Preservar y conservar el ambiente, los recursos naturales y culturales debiendo prestar sus servicios en el marco de lo dispuesto en las normas que regulan dichas materias.
3. Denunciar todo hecho vinculado con la explotación sexual comercial infantil y cualquier otro ilícito penal del cual tomen conocimiento en el desarrollo de su actividad, ante la autoridad competente.
4. Informar a los usuarios, previamente a la contratación del servicio, sobre las condiciones de prestación de este, así como las condiciones de viaje, recepción, estadía y características de los destinos visitados.
5. Prestar sus servicios cumpliendo con las condiciones de prestación pactadas.
6. Cuidar el buen funcionamiento y mantenimiento de todas sus instalaciones, así como la idoneidad profesional y técnica del personal, asegurando la calidad en la prestación del servicio.
7. Cumplir con las disposiciones de salud, seguridad y protección al turista durante la prestación de sus servicios, asimismo facilitar el acceso a personas con discapacidad a los servicios turísticos referidos.

8. Informar al turista acerca de las normas de conducta que debe observar para la preservación del patrimonio humano, natural y cultural, así como del medio ambiente.
9. Facilitar oportunamente la información necesaria y consistente para actualizar el Sistema de Información Turística.

Artículo 38.- Derechos de los prestadores de servicios turísticos

Los prestadores de servicios turísticos tienen los siguientes derechos en el desarrollo de sus actividades:

1. Participar en las actividades de promoción turística organizadas por PROMPERÚ y por el órgano regional competente, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
2. Participar en la elaboración del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) a través de sus asociaciones u órganos de representación.
3. Comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre situaciones o disposiciones provenientes de otros sectores que puedan afectar el desarrollo de la actividad turística.
4. Ser beneficiarios de incentivos por prácticas de turismo inclusivo y responsabilidad social.
5. Acceder en igualdad de condiciones a los proyectos de inversión turística.

Artículo 39.- Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados

Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo publicar en el Directorio Nacional a los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados según el reglamento, en base a la información que para tal efecto deben proporcionar los gobiernos regionales.

El órgano regional competente pone a disposición de los turistas y público en general el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados de su circunscripción territorial.

CAPÍTULO VIII

PROTECCIÓN AL TURISTA Y FACILITACIÓN TURÍSTICA

Artículo 40.- Igualdad de derechos y condiciones de los turistas

Toda persona sea nacional o extranjera, que en calidad de turista permanezca o se desplace dentro del territorio nacional, goza de los mismos derechos y está sujeto a las mismas condiciones.

Artículo 41.- Tarifas por concepto de visitas con fines turísticos a las áreas naturales protegidas y a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

Las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a las áreas naturales protegidas, así como a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, una vez establecidas por el órgano que resulte competente, deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano en el mes de enero más próximo, y entra en vigor a los doce (12) meses de su publicación, es decir, en el mes de enero del año siguiente.

El establecimiento y modificación de tarifas que se efectúen sin dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo da lugar a la nulidad de estas y, por tanto, no surten efecto alguno.

Artículo 42.- Destino de las tarifas

Los recursos provenientes de las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a áreas naturales protegidas, así como a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación deben ser utilizados, bajo responsabilidad, en la conservación, recuperación, mantenimiento y seguridad del patrimonio cultural y natural de la Nación.

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) dispone de hasta el treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a áreas naturales protegidas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).

Artículo 43.- Facilidades para el turismo interno

Con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados períodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión.

Artículo 44.- Red de Protección al Turista

La Red de Protección al Turista, dependiente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es la encargada de proponer y coordinar medidas, a nivel nacional, para la protección y defensa de los turistas y de sus bienes, cuyas funciones deben realizarse con pertinencia cultural y lingüística, cuando corresponda.

Son funciones de la citada Red las siguientes:

- a) Elaborar y ejecutar el plan de protección al turista con alcance nacional.
- b) Ejecutar acciones coordinadas que coadyuven a garantizar la seguridad turística integral a nivel nacional.
- c) Promover mecanismos de información, protección y asistencia a los turistas en coordinación con las autoridades competentes

- d) Coordinar con las entidades competentes, a nivel nacional, acciones para la prevención, atención y sanción de atentados, agresiones, secuestros o amenazas contra los turistas, de conformidad con la legislación vigente.
- e) Coordinar con las entidades competentes, a nivel nacional, acciones para la prevención, atención y sanción de la destrucción de instalaciones turísticas, patrimonio cultural o natural, de conformidad con la legislación vigente.
- f) Proponer normas, de alcance nacional, orientadas a la protección y defensa del turista.
- g) Realizar acciones conjuntas con el sector privado, para la protección y defensa del turista.
- h) Coordinar con las entidades competentes, a nivel nacional, el intercambio de información oportuna en relación a los hechos que afecten a los turistas y sus bienes, así como las acciones que se tengan previstas o se vengán realizando para su atención.
- i) Brindar asistencia técnica y coordinar con las Redes Regionales, en el marco del fortalecimiento de la seguridad turística.

La Red de Protección al Turista, está integrada por:

- a. Un (1) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien la presidirá.
- b. Un (1) representante del Ministerio del Interior.
- c. Un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d. Un (1) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- e. Un (1) representante de la Dirección de Turismo de la Policía Nacional del Perú.
- f. Un (1) representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ).
- g. Un (1) representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- h. Un (1) representante del Ministerio Público.
- i. Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo.
- j. Tres (3) representantes del sector privado.
- k. Un (1) representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

l. Un (01) representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) de la Marina de Guerra del Perú.

m. Un (01) representante del Ministerio de Cultura.

Cada integrante de la Red cuenta con un/a representante titular y un/a representante alterno/a, los mismos que son designados mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la vigencia de la presente norma. La participación de cada representante es Ad Honorem.

La Red de Protección al Turista puede convocar a otras entidades involucradas cuando lo considere conveniente.

La Red de Protección al Turista cuenta con una secretaría técnica a cargo de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, o la que haga sus veces.

El/la Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo informa anualmente, en el mes de enero de cada año, ante la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República respecto a la ejecución de las actividades realizadas por la Red de Protección al Turista en el marco de su Plan de Protección al Turista del año fiscal anterior.

Las actividades de la Red de Protección al Turista se ejecutan a nivel nacional de acuerdo con el Plan de Protección al turista y las disposiciones del Sector Turismo.

Artículo 45.- Facilitación turística

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con las autoridades competentes y el sector privado el desarrollo e implementación de mecanismos y la aprobación de procedimientos y directivas que permitan simplificar trámites sobre ingreso, permanencia y salida de los turistas y sus bienes, que aseguren un servicio responsable, el uso de aeropuertos, puertos y terminales terrestres nacionales e internacionales, controles fronterizos, aplicación de sistemas aduaneros, migratorios y otros que se vinculen directamente con el desarrollo de la actividad turística.

Asimismo, para el caso del ingreso y salida de turistas del país, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio del Interior priorizan la implementación de mecanismos y procedimientos estandarizados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) y la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA).

Artículo 46.- Red de Oficinas de Información Turística

La Red de Oficinas de Información Turística en el ámbito nacional en los gobiernos regionales y locales, son asistidas técnicamente por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), con la finalidad de atender al turismo nacional y extranjero durante su estadía.

CAPÍTULO IX

FOMENTO DE LA CALIDAD Y LA CULTURA TURÍSTICA

Artículo 47.- Calidad turística

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos regionales y locales en materia de calidad turística impulsan las buenas prácticas, así como la estandarización y normalización en la prestación de servicios.

Artículo 48.- Recursos humanos

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve el desarrollo de una oferta turística que tenga como base recursos humanos idóneos y competentes, para cuyo efecto impulsa en materia de turismo la descentralización de la oferta educativa, el desarrollo de una oferta educativa gerencial de calidad y la profesionalización de los recursos humanos involucrados en esta actividad, promoviendo contenidos curriculares que permitan la especialización.

Artículo 49.- Cultura turística

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y el sector privado promueve el desarrollo de programas y campañas para la implementación y mantenimiento de una cultura turística en el Perú.

La inclusión de contenidos turísticos en el sistema curricular de la educación peruana constituye un instrumento fundamental para la implementación y mantenimiento de una cultura turística en el país. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Ambiente, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y demás entidades públicas competentes y del sector privado de turismo.

CAPÍTULO X

FOMENTO DE LA CALIDAD Y LA CULTURA TURÍSTICA

Artículo 50.- Promoción turística

La promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo.

Artículo 51.- Ejecución de los planes y estrategias de promoción del turismo

La promoción turística es ejecutada por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) en el ámbito nacional e internacional, en el marco del plan estratégico institucional, a través de diferentes herramientas y actividades de mercadeo y promoción que funcionen como canales

de distribución del producto turístico, entre otros medios que cuenten con el respaldo técnico respectivo y permitan la difusión y posicionamiento del país como destino turístico.

CAPÍTULO XI

CONDUCTA DEL TURISTA Y PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE EN EL ÁMBITO DEL TURISMO

Artículo 52.- Conducta del turista

Los turistas nacionales y extranjeros están obligados a conducirse respetando el derecho de las personas, el ambiente, el patrimonio cultural y natural de la Nación, así como las condiciones multiétnicas de la sociedad peruana, creencias, costumbres y modos de vida de los pobladores de las localidades que visiten.

Los prestadores de servicios deben comunicar, difundir y publicar la existencia de normas sobre la prevención y sanción de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes; así como la prohibición del uso de estupefacientes, de acuerdo con lo estipulado en el Código Penal y normas complementarias.

Artículo 53.- Prevención de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene competencia para coordinar, formular y proponer la expedición de normas que se requieran para prevenir y combatir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo. Asimismo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo elabora y ejecuta, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y los sectores involucrados, los programas y proyectos de alcance nacional vinculados a esta problemática.

Los gobiernos regionales y locales tienen la obligación de adoptar medidas de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

CAPÍTULO XII

TURISMO SOCIAL

Artículo 54.- Turismo social

El turismo social comprende todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales se facilita la participación en el turismo de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores, comunidades campesinas y nativas y otros grupos humanos que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar de los atractivos y servicios turísticos.

Artículo 55.- Programa de Turismo Social

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina el diseño e implementación del Programa de Turismo Social con los organismos públicos y privados, el cual incluye la facilitación y creación de oportunidades para el disfrute de actividades turísticas a favor de los grupos poblacionales a los que se refiere el artículo 54. Dicho Programa y su implementación se aprueban por resolución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CAPÍTULO XIII

GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo 56.- Intervenciones del Sector Turismo

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se encuentra facultado para crear, formular, diseñar, implementar, evaluar, monitorear y supervisar programas, proyectos, estrategias e iniciativas para el desarrollo de la actividad turística con el objetivo de mejorar la oferta turística nacional, promoviendo la regulación y desarrollo de nuevos segmentos turísticos, con el propósito de diversificar la oferta turística y satisfacer la dinámica global de la demanda del sector turismo.

Artículo 57.- Productos Turísticos

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo reconoce que el desarrollo de productos turísticos corresponde a la iniciativa privada; en ese sentido, propone e implementar estrategias, instrumentos y/o mecanismos para la sostenibilidad y focalización de productos turísticos orientados a mercados convencionales y/o especializados, promoviendo la innovación y la competitividad del sector, impulsando acciones en articulación con el sector público, sector privado y la sociedad civil organizada social

CAPÍTULO XIV

DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

Artículo 58.- Política de recursos humanos para la actividad turística

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo formula los lineamientos de política que propicien el desarrollo y la mejora de las capacidades de los recursos humanos de mando básico (técnico-productivo), medio (técnico y profesional técnico) y superior (universitario y no universitario), con la finalidad de ofrecer una mejor calidad del servicio al turista en el país.

Artículo 59.- Calificación de los recursos humanos

De acuerdo con los lineamientos de política referidos en el artículo 58, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el sector privado y las instituciones públicas vinculadas a la actividad turística, define los estándares de competencia laboral idóneos para satisfacer adecuadamente la demanda de los servicios turísticos del país.

Asimismo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo realiza las coordinaciones respectivas con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como los colegios

profesionales para integrar e implementar los estándares mencionados en la estructura de los programas de formación, de capacitación y de especialización de los profesionales de mando medio y superior, así como en la certificación de competencias laborales de los recursos humanos de mando básico para la actividad turística, en concordancia con la política sectorial y los lineamientos del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) y el Plan de Calidad Turística (CALTUR).

Artículo 60.- Facilidades para los viajes de estudio e investigación de estudiantes

Las instituciones y organizaciones privadas promueven el otorgamiento de facilidades a los estudiantes de turismo, hotelería, gastronomía y afines para cumplir con sus objetivos formativos cuando desarrollen viajes de estudio e investigación debidamente acreditados, de manera que puedan tener acceso libre a los atractivos turísticos, facilidades de desplazamiento, tarifas preferenciales en alojamientos y otros servicios que puedan necesitar, previa suscripción de convenios institucionales.

Las instituciones y organizaciones públicas otorgan facilidades a los estudiantes de las carreras relacionadas al turismo para el acceso a los atractivos y servicios turísticos de su competencia.

CAPÍTULO XV

TURISMO SOSTENIBLE E INCLUSIVO

Artículo 61.- Créditos Verdes

61.1. Se otorgan tasas preferenciales de financiamiento para proyectos turísticos sostenibles, incluyendo alojamientos ecológicos, implementación de energías renovables, sistemas de tratamiento de residuos y gestión eficiente del agua.

61.2. Los créditos verdes son administrados por un fondo especial creado para promover inversiones sostenibles y se priorizan los proyectos que cumplan con certificaciones ambientales nacionales e internacionales.

Artículo 62.- Turismo Comunitario

62.1. Se crea un fondo especial para promover el desarrollo de proyectos turísticos en comunidades rurales y nativas, garantizando la inclusión social y económica de estas poblaciones.

62.2. Se brinda asistencia técnica y capacitación en gestión empresarial, marketing turístico y atención al cliente para fortalecer las capacidades de las comunidades.

14.4. Los proyectos beneficiarios deberán comprometerse a respetar y preservar el patrimonio cultural y natural de la región.

Artículo 63.- Certificación Verde Obligatoria

63.1. Todas las empresas turísticas que deseen acceder a beneficios tributarios deberán obtener la Certificación Verde, que garantizará el cumplimiento de estándares ambientales y de sostenibilidad.

63.2. La certificación es otorgada por el Ministerio del Ambiente (MINAM) en coordinación con el MINCETUR y debe renovarse cada tres años, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos ambientales.

63.3. Se establecen incentivos adicionales para las empresas que logren certificaciones internacionales reconocidas, como la ISO 14001 o LEED.

Artículo 64.- Sostenibilidad en los Servicios Turísticos

64.1. Se promueve el uso de tecnologías limpias y prácticas sostenibles en la operación de servicios turísticos, priorizando la eficiencia energética y la reducción de la huella de carbono.

64.2. Se implementan programas de sensibilización y educación ambiental dirigidos a operadores turísticos y turistas.

64.3. El Estado fomenta la instalación de infraestructura ecológica, como puntos de reciclaje, estaciones de carga eléctrica y sistemas de tratamiento de agua en zonas turísticas.

Artículo 65.- Conservación de Recursos Naturales y Culturales

65.1. Los operadores turísticos deben implementar planes de manejo ambiental para reducir el impacto negativo en los ecosistemas y proteger la biodiversidad.

65.2. Se establecen zonas de amortiguamiento y programas de restauración ecológica en áreas turísticas vulnerables.

65.3. Las autoridades locales, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio del Ambiente, supervisan el cumplimiento de las normativas ambientales y culturales.

Artículo 66.- Monitoreo y Evaluación Ambiental

66.1. Se crea un sistema de monitoreo ambiental que permita evaluar de manera continua el impacto de las actividades turísticas en los ecosistemas y comunidades locales.

66.2. Los resultados de las evaluaciones son publicados periódicamente y utilizados para ajustar las políticas públicas en materia de turismo sostenible.

66.3. Las empresas turísticas deben presentar informes anuales sobre su desempeño ambiental como requisito para mantener sus beneficios e incentivos.

CAPÍTULO XVI

FORMALIZACIÓN Y SEGURIDAD

Artículo 67.- Condiciones para prestar el servicio en cada modalidad de turismo de aventura

Las condiciones técnicas y estándares de seguridad que deben cumplir los equipos a ser utilizados por los prestadores de servicios turísticos para el desarrollo de cada modalidad de turismo de aventura son aprobados por el Mincetur, a través de un cuerpo normativo específico para cada modalidad, priorizando la seguridad de los turistas. Para tal efecto, pueden adoptarse las Normas Técnicas Peruanas aprobadas por el Instituto Nacional de Calidad.

Artículo 68.- Certificación de las competencias laborales para prestar el servicio en cada modalidad de turismo de aventura

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE considerará como prioridad la certificación de las competencias laborales, para garantizar la idoneidad del personal responsable de instruir a los turistas en el desenvolvimiento y uso del equipo de cada modalidad de turismo de Aventura

Artículo 69.- Construcciones para la prestación del servicio de turismo de aventura

69.1 La construcción para la prestación del servicio de turismo de aventura en espacios públicos y/o privados, debe contar con los permisos y licencias expedidos por el gobierno local respectivo.

69.2 Corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expedir las normas que resulten necesarias para la construcción respectiva para facilitar la prestación del servicio de turismo de aventura, en las modalidades de turismo de aventura que correspondan, con el fin de establecer las condiciones y medidas de seguridad necesarias.

Artículo 70.- Ámbito competencial de los gobiernos regionales respecto a la prestación del servicio turístico de aventura

Los órganos regionales competentes en materia de turismo tienen competencia para verificar que la construcción realizada, para facilitar la prestación del servicio de turismo de aventura en espacios públicos y/o privados, cuente con los permisos y licencias expedidos por el gobierno local respectivo.

Artículo 71.- Sobre las competencias de control y decomiso del equipamiento utilizado para la prestación del servicio de turismo de aventura

Los órganos regionales competentes en materia de turismo están facultadas a clausurar las oficinas prestadoras de servicios turísticos por faltas reincidentes o graves, además del decomiso y/o destrucción, con apoyo policial, de equipos que ponen en peligro inminente la vida de los turistas. Esta función será coordinada con los gobiernos locales.

Artículo 72.- Vigencia de los títulos habilitantes de las agencias de viajes y turismo que prestan el servicio de turismo de aventura

El Certificado de Autorización expedido tiene una vigencia de cinco (05) años, renovable, para garantizar que los prestadores de servicios actualicen sus requisitos y condiciones exigidos para la prestación de estos servicios. El Reglamento de seguridad para la prestación del servicio turístico de aventura, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR y su modificatoria, o el que haga sus veces, establece los requisitos y procedimientos para la renovación.

Artículo 73.- De la información a proporcionar al turista por la agencia de viajes y turismo autorizada a prestar el servicio de turismo de aventura

Las agencias de viajes y turismo deben informar en forma obligatoria a los turistas que contraten sus servicios, la o las modalidades del turismo de aventura respecto a las cuales ha sido autorizado por el órgano regional competente en materia de turismo respectivo, el equipamiento a utilizar, así como las medidas de prevención y seguridad que proporcionará al turista.

Artículo 74.- Sobre el consentimiento informado

El turista además debe recibir la información necesaria y completa de la Agencia de Viajes y Turismo sobre la o las modalidades de turismo de aventura a contratar, dejando constancia de este hecho a través de la suscripción de un documento, en el que evidencie su consentimiento informado mediante su propia firma y dejando explícitamente establecidas las responsabilidades de las partes contratantes.

Artículo 75.- Suscripción de convenios

Mediante convenios suscritos con entidades públicas o personas jurídicas no estatales los órganos regionales competentes en materia de turismo o las unidades orgánicas que hagan sus veces, pueden realizar la evaluación técnica que corresponda a los procedimientos administrativos bajo su competencia; encontrándose facultados a delegar la función de fiscalización y expedición de Actas de Fiscalización, correspondiente a sus órganos de instrucción respectivos, bajo los términos previstos en el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, modificatorias y normas conexas.

Artículo 76.- Remisión de información sobre la actividad administrativa de fiscalización a prestadores de servicios turísticos

Los órganos regionales competentes en materia de turismo deben remitir al Mincetur, en la periodicidad y forma que dicha entidad señale en el reglamento de la presente Ley, la información correspondiente a la implementación de la actividad administrativa de fiscalización a prestadores de servicios turísticos de su jurisdicción.

Artículo 77.- Creación del Registro nacional de evaluadores para la calificación de servicios turísticos

77.1 Se crea el Registro nacional de evaluadores para la calificación de servicios turísticos – Renectur, de naturaleza administrativa, voluntario y único a nivel nacional; cuya finalidad es contar con un listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Mincetur, que integran la cartera de especialistas competentes para participar, a solicitud de la persona titular del prestador de servicios turísticos, en el proceso de certificación, categorización o calificación de prestadores de servicios turísticos. Está a cargo y es administrado por el Mincetur.

77.2 El Mincetur tiene a su cargo la implementación electrónica del Renectur.

77.3 El Mincetur, mediante Decreto Supremo, establece los requisitos y procedimientos para la inscripción de los evaluadores en el Renectur, así como las infracciones y sanciones correspondientes y su graduación. El referido Decreto Supremo está fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante establecido por en el Decreto Supremo N.º 063-2021-PCM, que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

77.4 El Mincetur establece, mediante resolución ministerial, las demás disposiciones para la implementación y funcionamiento del Renectur.

Artículo 78.- Rol de las asociaciones del sector turismo

Las asociaciones del sector turismo, formalmente constituidas, pueden promover acciones para la formalización del servicio de los prestadores de servicios turísticos; asimismo pueden colaborar con los órganos regionales competentes en materia de turismo en el desarrollo de acciones que coadyuven a la aplicación de las disposiciones de las normas que regulan a los prestadores de servicios turísticos, con prioridad en las siguientes materias:

- a) Difusión de las disposiciones contenidas en las normas que regulan a los prestadores de servicios turísticos.
- b) Difusión de las ventajas que deriven del proceso de formalización.
- c) Facilitar información relevante para lograr una mayor eficiencia en las acciones de fiscalización y, cuando corresponda, asistir en las mismas en calidad de veedores.
- d) Las asociaciones del sector turismo pueden difundir los beneficios de la asociatividad como mecanismo de intercambio de experiencias y búsqueda del bien común.

Artículo 79.- Creación del Registro nacional de asociaciones de turismo

79.1 Se crea el Registro nacional de asociaciones de turismo - Renatur, de naturaleza administrativa, voluntario y único a nivel nacional, no constitutivo de personería jurídica; cuya finalidad es incentivar la asociatividad y el fortalecimiento de la representatividad del sector turismo. Está a cargo y es administrado por el Mincetur.

79.2 El Mincetur tiene a su cargo la implementación electrónica del Renatur. Mediante Resolución Ministerial establece las disposiciones para la implementación del Renatur.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Excepción para la reglamentación de la Ley

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Decreto Supremo, reglamenta la presente Ley en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial "El Peruano". El reglamento de la presente Ley está fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante establecido por en el Decreto Supremo N.º 063-2021-PCM, que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

SEGUNDA.- Evaluación Permanente

El MINCETUR debe presentar informes semestrales al Congreso sobre la ejecución de esta ley y los resultados alcanzados

TERCERA.- Vigencia

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

CUARTA.- Fortalecimiento de la potestad sancionadora en materia ambiental del sector Turismo

Se faculta al Mincetur, como ente rector del sector turismo, a aprobar la graduación y tipificación de infracciones y escalas de sanciones vinculados con los proyectos y actividades turísticas, mediante Decreto Supremo, con opinión previa favorable del Ministerio del Ambiente, el cual será de aplicación por los gobiernos regionales, en cuanto tengan las competencias transferidas

QUINTA.-Regulación y medidas para promover la mejora de la calidad de los servicios de transporte turístico

El servicio de transporte turístico se rige por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El Mincetur, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, promueve e implementa acciones concretas para promover la mejora de la calidad de los servicios de transporte turístico en el marco de las herramientas incluidas en el Plan nacional de calidad turística – CALTUR.

SEXTA.- Promoción de proyectos de inversión pública y privada de sistemas de transporte por cable en el ámbito del turismo

El Mincetur promueve las inversiones públicas y privadas a través de la identificación, formulación, evaluación y promoción de proyectos turísticos que incluya dentro de sus componentes el sistema de transporte por cable en el ámbito de un destino turístico. También difunde los esquemas de financiamiento mixtos que consideren inversión pública y/o privada u otro mecanismo de promoción de la inversión privada.

SÉPTIMA.-Otorgamiento de la clasificación, categorización o calificación a prestadores de servicios

El otorgamiento de la clasificación, categorización o calificación a prestadores de servicios en los certificados, constancias o cualquier otro documento como producto de la atención de un acto administrativo, es de uso exclusivo de los gobiernos regionales a través de sus órganos competentes en materia de turismo.

OCTAVA.-Estrategia para posicionar al Perú como locación de producciones audiovisuales y cinematográficas con el fin de promover el turismo

Encárguese a PROMPERÚ la elaboración y aprobación de una estrategia nacional con el objeto de posicionar al Perú como locación de producciones audiovisuales y cinematográficas. PROMPERÚ destina recursos de su presupuesto para financiar incentivos a producciones fílmicas, documentales y audiovisuales que contribuyan a la promoción del Perú como destino turístico, fortaleciendo el turismo receptivo. Estos incentivos pueden incluir financiamiento directo, cofinanciamiento y apoyo logístico, en coordinación con MINCETUR, conforme a la normativa vigente y estrategias de promoción turística. El gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados a aprobar incentivos que promuevan el desarrollo de producciones fílmicas, documentales y audiovisuales que contribuyan a la promoción del Perú como destino turístico.

NOVENA.- Reglamentación de las medidas tributarias

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) reglamentan las medidas tributarias de la presente Ley en el término de sesenta (60) días calendario de publicada contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial "El Peruano".

DÉCIMA.- Normas complementarias de las medidas tributarias

Mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT establece las normas complementarias que sean necesarias para la implementación de las medidas tributarias de la presente Ley dentro del marco de sus competencias, incluyendo la referida a la reglamentación de comprobantes de pago electrónicos requeridos para la aplicación de los beneficios tributarios señalados.

UNDÉCIMA .- Fomento del turismo de reuniones

El Estado reconoce el turismo de reuniones como segmento estratégico para el desarrollo económico y la proyección internacional del país, y aprueba medidas, facilidades, incentivos y beneficios que mejoren la competitividad del Perú a nivel internacional para el segmento de turismo de reuniones. PROMPERU elabora y aprueba la Estrategia de Posicionamiento del Perú como sede de Turismo de Reuniones. Mincetur promueve el desarrollo e implementación de espacios de reuniones y/o centros de convenciones y/o campos feriales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

ÚNICA.- Derogación

Se deroga la Ley N° 29408, Ley General de Turismo



Firmado digitalmente por:
 FLORES RUIZ Victor
 Seferino FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27/03/2025 10:39:58-0500



Firmado digitalmente por:
 SANTISTEBAN SUCLUPE
 Magally FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 28/03/2025 19:50:48-0500



Firmado digitalmente por:
 ALEGRIA GARCIA Luis
 Arturo FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 28/03/2025 20:30:34-0500

Lima, 26 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
 MOYANO DELGADO Martha
 Lupe FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27/03/2025 11:34:17-0500



Firmado digitalmente por:
 JUAREZ GALLEGOS Carmen
 Patricia FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27/03/2025 10:29:30-0500



Firmado digitalmente por:
 ALEGRIA GARCIA Luis
 Arturo FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 28/03/2025 20:30:45-0500



Firmado digitalmente por:
 CASTILLO RIVAS Eduardo
 Enrique FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27/03/2025 10:44:04-0500



Firmado digitalmente por:
 REVILLA VILLANUEVA Cesar
 Manuel FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27/03/2025 10:50:11-0500



Firmado digitalmente por:
 OLIVOS MARTINEZ Leslie
 Vivian FAU 20181749128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 27/03/2025 11:50:39-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El turismo ha sido identificado como uno de los principales motores del crecimiento económico, contribuyendo al producto bruto interno (PBI), la generación de empleo y la promoción cultural del país. Sin embargo, este sector enfrenta desafíos estructurales, como la insuficiente infraestructura, la informalidad, la limitada adopción tecnológica y la falta de mecanismos efectivos para el turismo sostenible.

La pandemia de COVID-19 afectó drásticamente la actividad turística en el Perú, evidenciando la necesidad de una estrategia integral que asegure resiliencia y sostenibilidad. En este contexto, el Proyecto de Ley de Impulso Estratégico y Desarrollo Sostenible del Turismo Nacional surge como respuesta a la necesidad de fomentar inversiones, formalización y sostenibilidad en el sector, garantizando su crecimiento sostenido y competitivo en un marco de inclusión social y respeto al medio ambiente.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La importancia del turismo como eje de desarrollo económico y social está respaldada por estadísticas que muestran su impacto positivo en comunidades locales, especialmente en áreas rurales y de alto valor cultural. Sin embargo, el Perú enfrenta varios retos en este sector:

- Falta de incentivos económicos: Las empresas turísticas, especialmente las micro y pequeñas (MYPE), enfrentan altos costos operativos y barreras para acceder a financiamiento.
- Infraestructura deficiente: La conectividad limitada y las instalaciones insuficientes en zonas turísticas obstaculizan el acceso y la calidad del servicio.
- Impacto ambiental: El turismo no planificado puede dañar ecosistemas vulnerables y deteriorar el patrimonio cultural.
- Informalidad y baja competitividad: Un gran porcentaje de operadores turísticos trabaja fuera de la legalidad, afectando la calidad del servicio y la recaudación tributaria.

Esta iniciativa busca atender estos desafíos mediante un enfoque integral que combina incentivos fiscales, inversión en infraestructura, digitalización y promoción del turismo sostenible.

2.2. La propuesta legislativa

La importancia del turismo como eje de desarrollo económico y social está respaldada por estadísticas que muestran su impacto positivo en comunidades locales, especialmente en áreas rurales y de alto valor cultural. Sin embargo, el Perú enfrenta varios retos en este sector:

- Falta de incentivos económicos: Las empresas turísticas, especialmente las micro y pequeñas (MYPE), enfrentan altos costos operativos y barreras para acceder a financiamiento.

- Infraestructura deficiente: La conectividad limitada y las instalaciones insuficientes en zonas turísticas obstaculizan el acceso y la calidad del servicio.
- Impacto ambiental: El turismo no planificado puede dañar ecosistemas vulnerables y deteriorar el patrimonio cultural.
- Informalidad y baja competitividad: Un gran porcentaje de operadores turísticos trabaja fuera de la legalidad, afectando la calidad del servicio y la recaudación tributaria.

Esta iniciativa busca atender estos desafíos mediante un enfoque integral que combina incentivos fiscales, inversión en infraestructura, digitalización y promoción del turismo sostenible.

2.4.1. Disposiciones Generales

El objeto de la ley responde a la necesidad de potenciar el turismo como uno de los principales motores económicos del país, al tiempo que se asegura su sostenibilidad e inclusión. El sector turístico peruano, que contribuyó con el 4.9% del PBI en 2019 según el MINCETUR, enfrenta retos como la informalidad, la infraestructura insuficiente y la baja competitividad global. Los beneficios tributarios propuestos y el acceso a financiamiento preferencial están diseñados para estimular inversiones, modernizar servicios y fomentar la digitalización, permitiendo a las empresas del sector competir en un mercado internacional exigente. Asimismo, los incentivos para el turismo sostenible buscan atender la creciente demanda de los turistas por experiencias responsables, lo que fortalecerá la imagen del Perú como destino comprometido con la protección de su riqueza cultural y natural.

El ámbito de aplicación de la ley abarca desde grandes empresas hasta micro y pequeñas empresas (MYPE), así como asociaciones comunitarias y emprendimientos sociales vinculados al turismo, reconociendo la diversidad de actores que participan en el sector. Este enfoque integral permite atender las necesidades de cada grupo, promoviendo la formalización, el crecimiento económico local y el desarrollo regional equilibrado. Por ejemplo, las MYPE, que representan el 87% de los operadores turísticos en el país (INEI, 2022), accederán a herramientas para mejorar su competitividad, mientras que las asociaciones comunitarias recibirán apoyo técnico y financiero para desarrollar proyectos que integren a las comunidades locales en la cadena de valor del turismo, generando beneficios sociales y económicos sostenibles.

2.4.2. Incentivos Económicos y Fiscales

Con el fin de dinamizar la economía del sector turismo, atraer nuevas inversiones, y fortalecer la competitividad de las empresas vinculadas a la cadena de valor turística, se establece un conjunto de incentivos tributarios y financieros orientados al crecimiento empresarial y la sostenibilidad del desarrollo turístico. Estos beneficios buscan reducir las barreras fiscales que enfrentan las empresas formales del sector, fomentar la reinversión de utilidades en infraestructura, servicios y tecnologías sostenibles, y promover una mayor participación de micro y pequeñas empresas en el mercado turístico. Asimismo, se reconoce la necesidad de modernizar la oferta turística nacional a través de estímulos que impulsen la calidad de los servicios, la innovación, la economía circular y la protección de los ecosistemas en los

destinos turísticos. El diseño progresivo y específico de los beneficios permite un tratamiento tributario más justo, alineado con la realidad económica del sector y orientado a generar impactos positivos en el empleo, la inclusión y la sostenibilidad territorial.

La implementación de una tasa preferencial del 15% para el Impuesto a la Renta aplicable a las empresas del sector turístico durante los primeros diez años de vigencia de la ley constituye un incentivo clave para promover inversiones y fomentar el desarrollo de este sector estratégico para la economía peruana. Según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el turismo representó un 4.9% del PBI en 2019, con un potencial significativo de crecimiento. Medidas similares en países como Colombia y México han demostrado que este tipo de beneficios fiscales puede incrementar las inversiones turísticas en un 20% en un periodo de cinco años. Esto no solo impulsa la competitividad del sector, sino que también permite a las empresas reinvertir utilidades en infraestructura y servicios de calidad, fortaleciendo su posición en el mercado internacional.

Por otro lado, la depreciación acelerada de infraestructura turística facilita la modernización y renovación de activos fijos, reduciendo el plazo de recuperación de la inversión a tres años durante los primeros cinco años de vigencia de la norma. Esta medida es crucial en un contexto donde el Perú ocupa el puesto 50 a nivel mundial en infraestructura turística, según el Foro Económico Mundial (2022). Permitir una depreciación más rápida mejora el flujo de caja de las empresas y fomenta la adopción de tecnologías modernas y sostenibles, factores que aumentan la competitividad del país como destino turístico. Además, estudios internacionales demuestran que la depreciación acelerada fomenta un crecimiento más rápido y sostenido del sector.

La devolución anticipada del IGV pagado en inversiones de construcción, remodelación y equipamiento turístico es otra herramienta fundamental para mejorar la liquidez de las empresas, especialmente en proyectos de gran envergadura en destinos emergentes. El Banco Mundial ha señalado que este tipo de medidas puede reducir en un 30% los tiempos de ejecución de proyectos, permitiendo que los beneficios económicos y sociales lleguen más rápidamente a las comunidades locales. En el Perú, regiones con alto potencial turístico como Amazonas y Loreto podrían ver un desarrollo más acelerado gracias a la reducción de costos operativos y al incentivo para realizar inversiones significativas en infraestructura turística.

Asimismo, los créditos tributarios para innovación y sostenibilidad, que permiten deducir hasta el 150% de los costos en estas áreas, buscan promover el uso de tecnologías limpias y soluciones digitales en el sector. Según datos de la Organización Mundial del Turismo (UNWTO), el 57% de los viajeros internacionales priorizan destinos sostenibles, lo que evidencia la importancia de integrar la sostenibilidad como un eje central en el desarrollo turístico. Además, la digitalización mejora la competitividad de los operadores turísticos, facilitando la personalización de servicios y optimizando la experiencia de los visitantes. En el caso peruano, estas deducciones favorecerán el desarrollo de herramientas tecnológicas como plataformas virtuales y sistemas de gestión de visitas en áreas protegidas.

El régimen tributario especial para las MYPE turísticas responde a una necesidad urgente de formalización en un sector donde estas empresas representan el 87% de los operadores registrados, pero donde la

informalidad supera el 60%, según el INEI (2022). Reducir la tasa de Impuesto a la Renta al 10% durante los primeros cinco años y al 15% en los siguientes cinco, combinado con exoneraciones temporales del IGV, simplificación administrativa y acceso a créditos preferenciales, no solo incentivará la formalización, sino que permitirá a las MYPE mejorar la calidad de sus servicios y acceder a mercados internacionales. Estas medidas generan un impacto directo en el desarrollo económico local y la reducción de desigualdades regionales.

Finalmente, la creación de un Fondo de Promoción Turística gestionado por el MINCETUR y el sector privado permitirá financiar campañas de promoción internacional y el desarrollo de destinos emergentes. Este fondo es esencial para fortalecer la imagen del Perú como destino turístico competitivo. Países como España, que invierten más de 100 millones de euros anuales en promoción, han logrado incrementos del 7% en visitantes internacionales. En el caso peruano, priorizar regiones con menor desarrollo turístico diversificará la oferta y reducirá la presión sobre destinos tradicionales como Machu Picchu, asegurando un impacto económico y social más equilibrado en todo el país. Estas acciones integradas fortalecen al turismo como motor de desarrollo sostenible y competitividad global.

2.4.4. Zonas Especiales de Desarrollo Turístico

El establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Turístico (ZEDT) responde a la necesidad de generar condiciones territoriales favorables para atraer inversiones sostenibles en destinos turísticos estratégicos del país. Estas zonas permiten articular esfuerzos del sector público y privado para dotar a los territorios priorizados de infraestructura, servicios básicos e incentivos diferenciados, con el objetivo de dinamizar economías locales, generar empleo y diversificar la oferta turística nacional. Además, las ZEDT facilitan la planificación y ejecución de proyectos de desarrollo turístico bajo criterios de sostenibilidad ambiental, inclusión social y fortalecimiento de las capacidades institucionales locales.

Asimismo, estas zonas contribuyen a un ordenamiento territorial más eficiente, alineado con la Política Nacional de Turismo y el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), al identificar y consolidar circuitos turísticos con alto potencial. Su declaratoria como áreas de necesidad pública e interés prioritario permite articular acciones entre los distintos niveles de gobierno y promover fórmulas de colaboración con el sector privado. De esta forma, las ZEDT se convierten en instrumentos clave para impulsar un modelo de desarrollo turístico sostenible, competitivo y descentralizado, que revalorice el patrimonio natural y cultural del país y mejore la calidad de vida de las poblaciones que habitan estas zonas.

2.4.5. Infraestructura y Tecnología

El Plan Nacional de Conectividad Turística es esencial para garantizar un acceso eficiente y seguro a las principales zonas de interés turístico del país, especialmente en regiones con alto potencial de desarrollo económico. Actualmente, el 50% de las carreteras nacionales se encuentra en estado regular o malo, según el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC, 2023). Este déficit de infraestructura limita la conectividad a destinos emergentes como la región Amazonas o Puno, afectando la llegada de turistas nacionales e internacionales. Al priorizar la construcción, mantenimiento y mejoramiento de carreteras,

aeropuertos y rutas ferroviarias, se estima que la afluencia de visitantes podría aumentar en un 30% en los próximos cinco años, generando un impacto económico positivo en comunidades locales y mejorando la competitividad del país en el ámbito internacional.

La promoción de alianzas público-privadas para desarrollar infraestructura turística ha demostrado ser altamente efectiva en países como Costa Rica, donde estas colaboraciones contribuyeron a incrementar en un 18% las inversiones en infraestructura turística en un periodo de cuatro años. En el caso peruano, involucrar a los gobiernos regionales para destinar parte de sus recursos provenientes de canon y regalías a proyectos turísticos puede ser un catalizador importante para el desarrollo descentralizado. Según cifras del MEF (2023), el 60% de los ingresos por canon minero se concentra en regiones con un alto potencial turístico, como Cusco, Arequipa y Ancash, lo que resalta la importancia de canalizar estos recursos hacia infraestructura que potencie el turismo y beneficie a las comunidades locales.

La implementación de un Sistema Integral de Información para la Gestión de Turismo permitirá recopilar y analizar datos estratégicos en tiempo real, una herramienta indispensable para optimizar las decisiones en el sector. En la actualidad, el Perú ocupa el puesto 83 en tecnología turística a nivel mundial, según el Foro Económico Mundial (2022). Un sistema integrado que facilite el análisis de flujos turísticos, la capacidad de carga de los destinos y las preferencias de los visitantes podría mejorar significativamente la planificación y promoción del turismo. Además, estudios de la Organización Mundial del Turismo (OMT, 2023) indican que el uso de plataformas digitales y herramientas de geolocalización puede incrementar en un 20% la eficiencia operativa de los operadores turísticos, mejorando también la experiencia de los visitantes.

La creación de observatorios turísticos regionales será fundamental para monitorear el impacto del turismo en las economías locales, las comunidades y el medio ambiente. En países como España, los observatorios turísticos han permitido medir con precisión el desempeño del sector, logrando identificar que los destinos con monitoreo constante registraron un crecimiento del 25% en ingresos anuales en comparación con aquellos que no contaban con sistemas similares. En el caso peruano, estos observatorios generarán informes periódicos sobre indicadores clave, como empleabilidad, ingresos turísticos y sostenibilidad ambiental. Además, colaborarán con universidades e instituciones de investigación para fortalecer las capacidades locales y promover políticas públicas más efectivas.

Estas medidas integradas, que abarcan conectividad, sistemas de información y observatorios turísticos, están respaldadas por estudios internacionales que muestran su eficacia. Según la OMT, los países que priorizan la infraestructura y la gestión de datos turísticos experimentan un aumento del 15% en su competitividad global. En el caso peruano, la mejora en infraestructura y digitalización podría contribuir a duplicar el número de visitantes internacionales para 2030, aumentando los ingresos del sector que en 2019 ascendieron a 4,790 millones de dólares, según PROMPERÚ. Este enfoque permitirá posicionar al Perú como un destino turístico sostenible y competitivo, capaz de generar beneficios sociales, económicos y ambientales en todo el país.

2.4.6. Promoción del Desarrollo Turístico

La gestión estratégica del desarrollo turístico requiere de una intervención activa del Estado para planificar, ejecutar y monitorear políticas públicas que respondan a los desafíos y oportunidades del sector. En ese marco, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) asume un rol rector, con competencias para formular e implementar programas y proyectos que fortalezcan la oferta turística, diversifiquen los productos disponibles y generen condiciones habilitantes para un crecimiento sostenible. La capacidad del MINCETUR para liderar estas intervenciones garantiza una visión integral del desarrollo turístico, articulada con las dinámicas del mercado global y las particularidades territoriales del país.

Al mismo tiempo, se reconoce que la innovación y el dinamismo del sector provienen en gran medida de la iniciativa privada. Por ello, el desarrollo de productos turísticos debe ser promovido desde un enfoque colaborativo, en el que el Estado actúe como facilitador, generando estrategias, instrumentos y mecanismos que orienten la sostenibilidad, especialización y competitividad de la oferta. Esta sinergia entre sector público, privado y sociedad civil organizada resulta clave para diseñar experiencias turísticas diferenciadas, enfocadas tanto en mercados convencionales como en nichos especializados, que impulsen la descentralización, la inversión responsable y la integración de las comunidades locales en los beneficios del turismo.

2.4.7. Turismo Sostenible e Inclusivo

La promoción de proyectos turísticos sostenibles mediante tasas preferenciales de financiamiento tiene un impacto directo en la conservación del medio ambiente y el crecimiento económico local. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2023), las inversiones en energías renovables y sistemas de gestión de residuos en el sector turístico pueden reducir hasta en un 30% las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la actividad. En países como Costa Rica, donde se han implementado créditos verdes, la transición hacia alojamientos ecológicos incrementó en un 20% la afluencia de turistas internacionales interesados en experiencias sostenibles. En el caso del Perú, estas iniciativas podrían beneficiar a regiones con alta biodiversidad, como la Amazonía, protegiendo los ecosistemas mientras se dinamiza la economía local.

El desarrollo de proyectos turísticos en comunidades rurales y nativas a través de un fondo dedicado impulsará la inclusión social y económica de estas poblaciones, muchas de las cuales dependen en gran medida de la actividad turística para su sustento. Según el INEI (2022), cerca del 23% de las comunidades rurales tienen ingresos relacionados con el turismo, aunque enfrentan barreras como la falta de capacitación y recursos para operar formalmente. Medidas como la asistencia técnica en gestión empresarial y marketing turístico aumentarán la competitividad de estas comunidades, generando empleo directo y preservando el patrimonio cultural y natural. Experiencias similares en países como Costa Rica han mostrado que este tipo de iniciativas puede incrementar los ingresos locales en un 30%, asegurando beneficios económicos sostenibles.

La obligatoriedad de obtener una certificación verde para acceder a beneficios tributarios fomenta la adopción de estándares ambientales en las operaciones turísticas. Certificaciones internacionales como

ISO 14001 y LEED han demostrado ser herramientas efectivas para garantizar la sostenibilidad y mejorar la competitividad empresarial. Según un informe de la International Finance Corporation (2022), las empresas certificadas pueden aumentar su atractivo en mercados internacionales y atraer a turistas que priorizan prácticas responsables. Además, la renovación periódica de estas certificaciones garantizará un monitoreo continuo de los compromisos ambientales, promoviendo un crecimiento equilibrado y respetuoso con los recursos naturales.

El uso de tecnologías limpias y la instalación de infraestructura ecológica, como estaciones de carga eléctrica y puntos de reciclaje, son medidas clave para reducir la huella ambiental del sector. Actualmente, se estima que el turismo genera alrededor del 8% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero (OMT, 2023). Implementar estas prácticas en los servicios turísticos ayudará a mitigar este impacto y a alinear al Perú con las metas globales de sostenibilidad. Asimismo, los programas de sensibilización ambiental dirigidos tanto a operadores como a turistas crearán una cultura de conservación, fortaleciendo la percepción del país como un destino que prioriza la protección de su biodiversidad.

La implementación de un sistema de monitoreo ambiental permitirá medir y gestionar los impactos del turismo en los ecosistemas y las comunidades, promoviendo decisiones basadas en evidencia. Según la Organización Mundial del Turismo (OMT, 2023), los destinos que utilizan sistemas de monitoreo constante registran una reducción del 25% en impactos ambientales negativos y mejoran en un 40% la eficacia de sus políticas de sostenibilidad. En el caso del Perú, donde áreas como Machu Picchu enfrentan desafíos de sobrecarga turística, un monitoreo adecuado permitirá implementar estrategias que reduzcan la presión sobre los recursos naturales y promuevan un turismo responsable. La publicación de resultados y la exigencia de informes anuales por parte de las empresas incentivarán la transparencia y la mejora continua, fortaleciendo la percepción internacional del Perú como un destino comprometido con la sostenibilidad.

El fortalecimiento del turismo comunitario mediante capacitación y asistencia técnica permitirá reducir la brecha de desigualdad en comunidades rurales y nativas. Según el Banco Mundial (2022), las iniciativas de turismo comunitario bien gestionadas generan un incremento del 35% en los ingresos locales y promueven una redistribución más equitativa de los beneficios económicos. En el Perú, donde el 24% de la población rural vive en pobreza extrema (INEI, 2023), este modelo tiene un gran potencial para mejorar las condiciones de vida de estas poblaciones. Además, al comprometerse con la preservación del patrimonio cultural y natural, estas comunidades se convierten en guardianes activos de los recursos que atraen a los visitantes, garantizando la sostenibilidad de la actividad turística.

Los créditos verdes y las medidas orientadas al turismo sostenible tienen un impacto probado en los ingresos y la competitividad del sector. Según la Organización Mundial del Turismo, los destinos que adoptan estándares de sostenibilidad experimentan incrementos del 15% en su afluencia anual. Para el Perú, esto implica una oportunidad de consolidarse como líder regional en turismo sostenible, atrayendo a un público más consciente y diversificando la oferta turística en regiones menos desarrolladas. La

integración de estos enfoques permitirá al país avanzar hacia un modelo de desarrollo turístico que priorice el equilibrio entre el progreso económico, la inclusión social y la protección ambiental.

2.4.8. Medidas complementarias y de gobernanza

Las sinergias entre el sector público y privado son esenciales para el desarrollo de un turismo sostenible y competitivo. Según el Banco Mundial (2023), las asociaciones público-privadas (APP) en turismo han demostrado ser una herramienta eficaz para financiar proyectos de gran escala, logrando aumentar en un 25% la inversión en infraestructura en países en desarrollo. En el caso del Perú, donde existen importantes brechas en infraestructura turística, estas alianzas pueden facilitar el desarrollo de carreteras, aeropuertos y servicios complementarios en regiones clave. La implementación de comités de gestión conjunta, integrados por representantes del sector público, privado y la sociedad civil, garantizará que las decisiones estén alineadas con las necesidades locales, promoviendo proyectos que prioricen la sostenibilidad y la inclusión social.

El fomento de inversiones mixtas en infraestructura y servicios turísticos no solo moviliza recursos, sino que también garantiza que los proyectos sean sostenibles en el largo plazo. Según la UNWTO (2022), el 45% de los destinos que han adoptado modelos de inversión conjunta lograron reducir la sobrecarga en destinos tradicionales y diversificar su oferta turística. Esto es especialmente relevante para el Perú, donde Machu Picchu concentra gran parte de la afluencia turística. Promover inversiones en regiones emergentes permitirá descongestionar los destinos saturados y beneficiar económicamente a áreas menos desarrolladas, como Amazonas y Ayacucho, con alto potencial cultural y natural.

La capacitación y asistencia técnica para funcionarios, empresarios y comunidades locales contribuirá a profesionalizar la gestión turística y a garantizar la viabilidad de los proyectos. En países como México y Chile, programas de capacitación en gestión empresarial y sostenibilidad lograron incrementar la eficiencia operativa en un 30% y la satisfacción de los turistas en un 20%. Según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR, 2022), solo el 35% de los operadores turísticos en el Perú cuentan con formación formal en gestión empresarial, lo que resalta la importancia de fortalecer estas competencias para asegurar un servicio de calidad y competitivo a nivel internacional.

La diversificación de la oferta turística, incluyendo rutas culturales, ecoturismo y turismo de aventura, responde a la creciente demanda de experiencias únicas y sostenibles. Según datos de la Organización Mundial del Turismo (2023), el 52% de los turistas internacionales prefieren destinos que ofrezcan actividades ecológicas y culturales, con un crecimiento anual del 10% en este segmento. En el Perú, esta diversificación tiene un potencial significativo para dinamizar regiones menos explotadas, como la selva central o los circuitos arqueológicos del norte, reduciendo la dependencia de destinos tradicionales como Cusco. Además, incentivar la inversión en nuevos productos turísticos puede incrementar en un 15% el gasto promedio por visitante, beneficiando directamente a las economías locales.

2.4.9. Formalización y seguridad

La creciente demanda de experiencias turísticas de aventura en el Perú requiere de un marco normativo robusto que garantice la seguridad de los turistas, así como condiciones claras y eficientes para la formalización del sector. El presente capítulo responde a esa necesidad, promoviendo estándares técnicos, certificación de competencias laborales, control de calidad y mecanismos institucionales que aseguren la prestación responsable y profesional de estos servicios, en línea con las buenas prácticas internacionales y el fortalecimiento de la imagen del país como destino seguro y confiable.

La diversidad geográfica del Perú ofrece una vasta gama de modalidades de turismo de aventura que involucran riesgos específicos y exigen un adecuado nivel de preparación tanto del personal como de la infraestructura. Por ello, se establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) defina las condiciones técnicas y de seguridad para cada actividad, mientras que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) prioriza la certificación de competencias laborales, garantizando la idoneidad del recurso humano. Esto permite profesionalizar el sector y proteger la integridad física de los visitantes.

El fortalecimiento del rol de los gobiernos regionales y locales en la supervisión de las construcciones y operaciones relacionadas con el turismo de aventura es clave para una gobernanza descentralizada y eficaz. Al exigir licencias y permisos adecuados, así como condiciones técnicas validadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se asegura que los espacios donde se desarrollan estas actividades cuenten con infraestructura segura y adecuada. Asimismo, se otorgan competencias para el control, decomiso y eventual clausura de establecimientos que pongan en riesgo la vida de los turistas, reforzando la fiscalización preventiva y disuasiva.

La formalización del sector se fortalece mediante instrumentos como el Certificado de Autorización con vigencia renovable, el consentimiento informado obligatorio, y la creación de registros nacionales como el Renectur (evaluadores) y Renatur (asociaciones). Estos registros promueven la transparencia, el control de calidad y la representatividad, además de facilitar la profesionalización y la asociatividad del sector turístico. Asimismo, se fomenta la cooperación con organizaciones del sector privado y la sociedad civil para facilitar el cumplimiento de las normas y difundir sus beneficios.

Finalmente, este capítulo integra un enfoque integral de gobernanza turística, en el que la fiscalización, la participación ciudadana y la colaboración interinstitucional se convierten en herramientas clave para consolidar un sector turístico formal, seguro y competitivo. El turismo de aventura, al desarrollarse bajo criterios técnicos y éticos claros, no solo protege a los visitantes, sino que también eleva la calidad del destino y promueve un desarrollo territorial más equilibrado y sostenible.

2.4.10. Otras disposiciones

La complejidad y diversidad del turismo en el Perú requiere un enfoque integral que combine regulación, promoción y fiscalización con criterios de sostenibilidad. En ese sentido, fortalecer la potestad sancionadora en materia ambiental del sector turismo resulta esencial para garantizar el cumplimiento de estándares que preserven los recursos naturales que sustentan la actividad. Al facultar al MINCETUR

para tipificar infracciones y sanciones ambientales en coordinación con el Ministerio del Ambiente, se asegura una gestión coherente, técnica y adaptada a las particularidades del turismo, reforzando el rol de los gobiernos regionales como actores clave en la fiscalización.

Del mismo modo, mejorar la calidad del transporte turístico es fundamental para ofrecer experiencias seguras y competitivas. Por ello, se impulsa la articulación entre el MINCETUR y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para implementar medidas conjuntas orientadas a elevar los estándares de este servicio, en el marco del Plan Nacional de Calidad Turística (CALTUR). Esta coordinación intersectorial es vital para responder a la demanda creciente y exigente del turista moderno, que valora tanto la conectividad como la eficiencia y sostenibilidad del transporte que utiliza.

La promoción de sistemas de transporte por cable en destinos turísticos estratégicos es una oportunidad para facilitar el acceso, mejorar la experiencia del visitante y descongestionar rutas tradicionales. Estos proyectos, que pueden desarrollarse bajo esquemas de inversión pública, privada o mixta, tienen un alto potencial para dinamizar las economías locales, reducir presiones sobre el medio ambiente y diversificar la oferta turística. El rol del MINCETUR como promotor de estas iniciativas refuerza el enfoque de infraestructura inteligente y sostenible como motor del desarrollo turístico.

En cuanto a la formalización y calidad de los servicios turísticos, resulta clave que la clasificación, categorización o calificación de prestadores sea responsabilidad de los gobiernos regionales. Esta medida fortalece la descentralización, promueve la eficiencia administrativa y asegura que las decisiones se adapten a las características específicas de cada territorio. A su vez, fomentar el posicionamiento del Perú como locación para producciones audiovisuales y cinematográficas representa una poderosa herramienta de marketing territorial, que puede proyectar internacionalmente la imagen del país y atraer nuevos flujos turísticos mediante incentivos adecuados gestionados por PROMPERÚ en coordinación con MINCETUR.

Finalmente, el desarrollo normativo y la implementación efectiva de los beneficios tributarios establecidos en la ley requieren reglas claras y funcionales. Por ello, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas y a SUNAT a reglamentar e implementar, en plazos razonables, los aspectos tributarios, garantizando una ejecución ordenada y supervisada. Asimismo, se reconoce la necesidad de consolidar segmentos estratégicos como el turismo de reuniones, cuyas externalidades positivas sobre la economía y la imagen del país justifican el diseño e implementación de políticas públicas específicas y articuladas.

III. OBJETIVOS DE LA NORMA

La propuesta normativa persigue los siguientes objetivos específicos:

1. Promover la inversión en infraestructura y tecnología turística mediante incentivos fiscales y alianzas público-privadas.
2. Fomentar la formalización de las MYPE turísticas, ofreciendo beneficios tributarios, asistencia técnica y créditos preferenciales.

3. Garantizar la sostenibilidad ambiental del sector mediante la adopción de prácticas y certificaciones verdes.
4. Potenciar la competitividad del Perú como destino turístico de clase mundial a través de estrategias de marketing internacional y desarrollo de productos innovadores.
5. Consolidar una gobernanza inclusiva, priorizando la participación de comunidades locales y su beneficio económico.

IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En el presente periodo parlamentario 2021-2026, se presentaron los siguientes proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley 2707/2021-CR**, que propone modificar e incorpora los artículos 3, 4, 7, 8, 16, 30, 31, 33, 38, 41, 48 Y 52 DE LA LEY 29408, Ley General de Turismo, de autoría del congresista Eduardo Salhuana Cavides, del grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, con el objeto de promover el desarrollo del turismo mediante la descentralización, articulación y participación de todos los niveles de gobierno, fomentando la formalización e integración del sector. Además, establece lineamientos específicos para reactivar la economía postpandemia, garantizando la seguridad sanitaria de trabajadores y turistas. Con un enfoque integral y sostenible, pretende generar ordenamiento y participación entre gobiernos, instituciones y privados, sentando un precedente para legislar de manera estructurada y adaptativa frente a nuevas necesidades.
- **Proyecto de Ley 3981/2022-CR**, que propone la Ley que promueve el turismo mediante los canales digitales de los gobiernos regionales y municipalidades provinciales, de autoría de la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, con el objeto de disponer que los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales implementen en sus páginas web oficiales un rubro sobre los recursos turísticos ubicados dentro de su circunscripción territorial, a fin de difundir información a la población sobre dichos recursos turísticos y promover el turismo nacional e internacional.
- **Proyecto de Ley 3992/202-CR**, que propone la Ley que propone Ley General del Turismo, de autoría de la congresista Nivardo Edgar Tello Montes, del grupo parlamentario Podemos Perú, que tiene por objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Las actividades derivadas del turismo, se rigen por los principios contenidos en la presente Ley y por las disposiciones legales especiales pertinentes a estas actividades.
- **Proyecto de Ley 5179/2022-CR**, que propone la Ley que modifica la ley 29408, Ley General de Turismo, de autoría del congresista Silvia María Monteza Facho, del grupo parlamentario Acción Popular que tiene por objeto modificar la Ley 29408, Ley General de Turismo, priorizando la industria turística de forma integral y transversal con todos los sectores y niveles del país, promoviendo el desarrollo sostenible del sector.

- **Proyecto de Ley 9371/2024-CR**, que propone la Ley de promoción para el desarrollo sostenible de la actividad turística descentralizada, de autoría del congresista Eduardo Salhuana Cavides, del grupo parlamentario Alianza Para el Progreso que tiene por objeto actualizar la legislación sobre el sector turismo haciéndola más potente, para promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística descentralizada. Las actividades derivadas del turismo y la artesanía, se rigen por los principios contenidos en la presente Ley y por las disposiciones legales especiales pertinentes a estas actividades.
- **Proyecto de Ley 9586/2024-CR**, que propone la Ley que modifica la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, para promover el desarrollo competitivo y sostenible del turismo nacional en el contexto de nuevas oportunidades económicas y comerciales, de autoría del congresista Jorge Luis Flores Ancachí, del grupo parlamentario Podemos Perú que tiene por objeto modificar y complementar la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, para fortalecer el desarrollo turístico nacional, mediante la creación de incentivos para la inversión en zonas con alto potencial comercial y turístico, con un enfoque en sostenibilidad. integración de circuitos comerciales y fomento de infraestructura en turismo de negocios.
- **Proyecto de Ley 9740/2024-CR**, que propone la Ley que incorpora el principio de gobernanza en la Ley 29408, Ley General de Turismo, de autoría del congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional que tiene por finalidad fortalecer la gobernanza en la actividad turística del país, a través de la participación, coordinación, colaboración y cooperación de actores públicos y privados, para una mejor gestión de los destinos turísticos.
- **Proyecto de Ley 9796/2024-CR**, que propone la Nueva Ley General de Turismo, de autoría del congresista Noelia Rossvith Herrera Medina, del grupo parlamentario Renovación Popular que tiene por objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: nacional regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.
- **Proyecto de Ley 10209/2024-CR**, que propone La Ley de Promoción y Desarrollo del Turismo Social, de autoría del congresista Jorge Flores Ancachí, del grupo parlamentario Podemos Perú que tiene por objeto regular el desarrollo sostenible del turismo social en el Perú mediante el fortalecimiento de incentivos a gremios y empresas de turismo organizadas para gestionar programas inclusivos de turismo social, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de las poblaciones vulnerables y fomentar el desarrollo regional.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley es compatible con el marco normativo vigente y complementa políticas estatales destinadas al desarrollo económico, sostenibilidad ambiental y promoción cultural. Al establecer beneficios tributarios, fomentar la digitalización y priorizar la sostenibilidad, la norma se alinea con las leyes actuales relacionadas con la promoción de la inversión y el turismo.

Asimismo, esta propuesta no contraviene disposiciones vigentes, sino que introduce disposiciones específicas para mejorar las condiciones del sector, generando sinergias con otras normativas como la Ley General de Turismo y las regulaciones ambientales.

Entre los efectos esperados destacan:

- Incremento en la recaudación tributaria a mediano y largo plazo gracias a la formalización del sector.
- Mejora en la calidad y sostenibilidad de los servicios turísticos, fortaleciendo la posición del Perú en el mercado global.
- Reducción de brechas de desarrollo regional mediante el fomento del turismo en zonas emergentes.

VII. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

1. Objetivo de la Norma

El objetivo de la propuesta es fortalecer el desarrollo sostenible y competitivo del turismo nacional mediante la implementación de beneficios tributarios que fomenten la inversión, líneas de financiamiento preferencial para empresas turísticas, impulso a la infraestructura estratégica en destinos prioritarios, y la integración de herramientas digitales y estrategias de marketing internacional. Asimismo, se promueve activamente el turismo sostenible e inclusivo, con la participación de los gobiernos regionales y locales en la gestión del desarrollo turístico. Esta estrategia integral busca modernizar los servicios turísticos, elevar la competitividad del sector y generar impactos positivos en las comunidades locales y en la economía nacional.

2. Actores Involucrados

Directos: Empresas turísticas (micro, pequeñas, medianas y grandes), asociaciones comunitarias, emprendimientos sociales, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), gobiernos regionales y locales

Indirectos: Comunidades locales, turistas nacionales e internacionales, sectores relacionados (transporte, cultura, ambiente).

4. Costos Identificados

4.1. Costos Directos

- Reducción de ingresos fiscales debido a los incentivos tributarios (como tasas reducidas de Impuesto a la Renta e IGV).
- Inversiones públicas en infraestructura y tecnología (carreteras, aeropuertos, observatorios turísticos, sistemas de información).

- Financiamiento inicial del Fondo de Promoción Turística.

4.2. Costos Indirectos

- Potenciales impactos medioambientales por el aumento de la actividad turística si no se gestionan adecuadamente.
- Riesgos asociados con la sobrecarga en destinos turísticos clave (como Machu Picchu).

4.4. Costos Intangibles

- Presión social en comunidades locales debido a un incremento en la actividad turística.
- Cambios en la identidad cultural por la comercialización excesiva.

4. Beneficios Identificados

4.1. Beneficios Directos

- Aumento de la inversión privada:
 - Los incentivos tributarios (reducción de tasas de Impuesto a la Renta, exoneraciones del IGV) atraerán inversiones nacionales y extranjeras, dinamizando el sector.
 - La depreciación acelerada permitirá a las empresas reinvertir rápidamente en modernización, generando empleos e incrementando la competitividad.
- Creación de empleo:
 - El desarrollo de infraestructura turística y los programas de turismo comunitario impulsarán empleos directos e indirectos, especialmente en zonas rurales y emergentes.
- Fortalecimiento de las MYPE:
 - Programas de formalización, créditos preferenciales y asistencia técnica mejorarán la productividad y sostenibilidad de las micro y pequeñas empresas turísticas, que constituyen el 87% del sector.

4.2. Beneficios Indirectos

- Incremento del turismo internacional y nacional:
 - El marketing internacional, la digitalización y el desarrollo de productos innovadores posicionarán al Perú como un destino competitivo, atrayendo más turistas y aumentando los ingresos por turismo.

- Mejora de la conectividad regional:
 - Proyectos de infraestructura (carreteras, aeropuertos, rutas ferroviarias) facilitarán el acceso a destinos turísticos emergentes, descentralizando la actividad y reduciendo la saturación en lugares tradicionales como Machu Picchu.
- Impulso al desarrollo local:
 - Los fondos para el turismo comunitario promoverán la inclusión social y económica, beneficiando especialmente a comunidades rurales y nativas.

4.4. Beneficios Intangibles

- Preservación del patrimonio cultural y natural:
 - Las certificaciones verdes obligatorias y los créditos para proyectos sostenibles incentivarán prácticas responsables que protejan los ecosistemas y la biodiversidad del Perú.
 - El turismo cultural reforzará la identidad nacional y el respeto por la herencia histórica.
- Mayor sostenibilidad ambiental:
 - Tecnologías limpias, infraestructuras ecológicas y sistemas de monitoreo ambiental reducirán los impactos negativos del turismo.
- Reputación internacional del Perú:
 - Promover un turismo sostenible fortalecerá la imagen del país como un destino comprometido con la conservación y la inclusión.

5. Comparación de Costos y Beneficios

- Impacto económico:
 - Si bien se sacrifica una parte de la recaudación fiscal en el corto plazo debido a incentivos tributarios, estos fomentan un crecimiento significativo del sector turístico, que contribuirá con mayor recaudación fiscal en el mediano y largo plazo gracias a la formalización y expansión del sector.
- Sostenibilidad social y ambiental:
 - El proyecto prioriza la equidad mediante la inclusión de comunidades rurales y el turismo comunitario, al tiempo que protege los recursos naturales mediante regulaciones estrictas y apoyo técnico.

- Retorno a nivel país:
 - Experiencias internacionales (España, Costa Rica) demuestran que inversiones similares generan retornos económicos de hasta 4 veces la inversión inicial, al dinamizar sectores relacionados (transporte, artesanía, gastronomía).

6. Iniciativa de Gasto según la Sentencia 984/2021

La Sentencia 984/2021 del Tribunal Constitucional establece que no se permite que las iniciativas legislativas generen nuevos gastos no previstos en el presupuesto fiscal del año correspondiente ni incrementen gastos ya contemplados. En este sentido, el Proyecto de Ley de Turismo Nacional, aunque implica inversiones iniciales, genera retornos económicos y sociales significativos que compensan ampliamente los costos. Por tanto, cumple con los lineamientos constitucionales al no generar incrementos estructurales en el gasto público.

El proyecto involucra gastos iniciales destinados al desarrollo de infraestructura turística, la creación del Fondo de Promoción Turística, programas de capacitación y formalización de las MYPE, así como la implementación de sistemas digitales y observatorios turísticos regionales. Sin embargo, estos gastos se compensan con un esquema de beneficios económicos y sociales que generan retornos significativos para el Estado. Por ejemplo, gran parte de los recursos provendrán de alianzas público-privadas, cooperación internacional y aportes del sector privado, minimizando la presión sobre el presupuesto público.

Entre los beneficios económicos más destacados, se encuentra el incremento en la recaudación fiscal a mediano plazo. La formalización de las MYPE, que representan el 87% del sector turístico, permitirá reducir la informalidad, ampliando la base tributaria. Además, la creación de empleos formales fomentará mayores ingresos por Impuesto a la Renta y contribuciones sociales. Estudios internacionales demuestran que cada dólar invertido en promoción turística puede generar un retorno de 4 dólares en ingresos económicos, lo que se traduce en mayores recursos para el Estado.

Otro aspecto importante es la reducción de la presión sobre el gasto público. La mejora en la infraestructura turística no solo facilita la conectividad y reduce los costos logísticos para empresas y comunidades, sino que también impulsa la autosostenibilidad de las comunidades rurales y nativas mediante programas de turismo comunitario. Esto permitirá disminuir la dependencia de estas comunidades en programas asistenciales, generando un impacto positivo en el desarrollo local.

Finalmente, las disposiciones que promueven el turismo sostenible contribuyen a preservar los recursos naturales y culturales, reduciendo futuros costos asociados al deterioro ambiental. Las certificaciones verdes obligatorias y los créditos para proyectos sostenibles garantizan un modelo de desarrollo equilibrado y responsable.

En conclusión, aunque la norma implica ciertos gastos iniciales, no incurre en iniciativa de gasto prohibida por el artículo 79 de la Constitución, ya que no genera incrementos estructurales no previstos en el presupuesto y cuenta con mecanismos de financiamiento mixto que reducen la presión fiscal. Además, los beneficios sociales, económicos y ambientales compensan ampliamente las inversiones, posicionando al Perú como un destino turístico sostenible y competitivo.

VIII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley se encuentra alineado con varias de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, promoviendo objetivos fundamentales relacionados con la sostenibilidad ambiental, la competitividad económica y la identidad nacional. Las siguientes políticas destacan como pilares clave del marco normativo propuesto:

- Política 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
 - La propuesta fomenta un turismo sostenible, estableciendo mecanismos concretos como los créditos verdes, los cuales otorgan tasas preferenciales de financiamiento para proyectos turísticos que integren prácticas responsables con el medio ambiente. Estas incluyen el desarrollo de alojamientos ecológicos, el uso de energías renovables y la implementación de sistemas de gestión eficiente del agua y los residuos. Además, la ley introduce la Certificación Verde Obligatoria, garantizando que las empresas turísticas cumplan con estándares ambientales y sostenibles reconocidos, como las certificaciones ISO 14001 o LEED. Esto no solo protege los recursos naturales, sino que también posiciona al Perú como un destino turístico sostenible en el ámbito internacional. Según la Organización Mundial del Turismo (2023), los destinos que adoptan prácticas sostenibles logran incrementos del 15% en su afluencia anual, consolidando su competitividad global.
- Política 18: Competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
 - Este proyecto impulsa la formalización del sector turístico, con un enfoque particular en las micro y pequeñas empresas (MYPE), que representan el 87% de los operadores del sector, según datos del INEI (2022). Mediante incentivos como un régimen tributario especial, exoneraciones temporales del IGV y acceso a créditos preferenciales, la norma busca integrar a las MYPE a la economía formal, aumentando su competitividad y productividad. Asimismo, se priorizan inversiones en infraestructura turística y herramientas digitales que potencien la modernización del sector. La implementación de sistemas de información, marketing digital y promoción internacional permitirá al país competir en mercados turísticos globales, alineándose con el objetivo de formalización y competitividad establecido en el Acuerdo Nacional.
- Política 3: Afirmación de la identidad nacional.
 - La promoción del turismo cultural es un eje central de este proyecto de ley, contribuyendo a la protección y valorización del patrimonio cultural del país. Al incentivar la creación de rutas culturales y el turismo comunitario, el proyecto busca fortalecer la identidad nacional y garantizar que las comunidades locales participen activamente en la cadena de valor del turismo. En el Perú, más del 50% de los viajeros internacionales visitan sitios arqueológicos y destinos culturales, según datos de PROMPERÚ (2022). Al promover proyectos que respeten y preserven el patrimonio cultural, esta ley refuerza el compromiso del Estado con la conservación de su herencia cultural, mientras genera beneficios económicos para las comunidades involucradas.

IX. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024-2025

El proyecto se vincula directamente con temas prioritarios identificados en la Agenda Legislativa, específicamente dentro de las políticas y objetivos relacionados con la competitividad, sostenibilidad ambiental y desarrollo económico:

- Política 18: Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica.
 - Tema 72: Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico. La propuesta promueve la formalización de las micro y pequeñas empresas del sector turístico (MYPE), mejorando su productividad mediante incentivos tributarios, capacitación técnica y acceso a financiamiento preferencial, contribuyendo así al fortalecimiento de la economía formal y al desarrollo económico sostenible.
 - Tema 73: Promoción y formalización de las MYPE y la mediana empresa. La iniciativa establece un régimen tributario especial para las MYPE turísticas, fomentando su integración en la economía formal y potenciando su competitividad en el mercado nacional e internacional.
- Política 19: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental.
 - Tema 76: Sobre gestión ambiental. La norma prioriza la implementación de prácticas sostenibles en el turismo, como el uso de tecnologías limpias, certificaciones verdes obligatorias y sistemas de monitoreo ambiental, promoviendo la prevención y mitigación de impactos negativos en los ecosistemas turísticos.
 - Tema 80: Sobre el turismo. El proyecto contribuye al desarrollo sostenible del turismo mediante la creación de créditos verdes, la diversificación de la oferta turística y la promoción de destinos emergentes, alineándose con los objetivos de sostenibilidad y preservación ambiental.
- Política 21: Desarrollo en Infraestructura y Vivienda.
 - Tema 86: Promoción de obras de infraestructura para fomentar el turismo. La propuesta prioriza la mejora de la conectividad en zonas turísticas mediante inversiones en infraestructura estratégica, como carreteras, aeropuertos y puertos, en coordinación con gobiernos regionales y alianzas público-privadas.